

MEMORIA
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Magistrado Gerardo Eto Cruz
Director General

2008

Memoria Centro de Estudios Constitucionales 2008

Revisión de texto:
Felipe Johan León Florián

CONTENIDO

Presentación

I. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN ACADÉMICA

1. Talleres descentralizados de tópicos jurídico-constitucionales
 - 1.1. Taller de tópicos jurídico-constitucionales “Temas actuales sobre el proceso constitucional de amparo”. Iquitos, 25 y 26 marzo
 - 1.2. Taller de tópicos jurídico-constitucionales “Debates sobre el proceso constitucional de amparo”. Ica, 08 y 09 de abril
 - 1.3. Taller de tópicos jurídico-constitucionales “Aspectos generales del hábeas data; amparo laboral: problemática de la reposición y el debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”. Tumbes, 06 y 07 de mayo
 - 1.4. Taller de tópicos jurídico-constitucionales “El Proceso Constitucional de Hábeas Corpus contra resoluciones judiciales: problemas actuales”. Ayacucho, 26 y 27 de mayo
 - 1.5. Taller de tópicos jurídico-constitucionales “El Proceso Constitucional de Amparo: La problemática actual en materia previsional”. Cajamarca, 10 y 11 de junio
 - 1.6. Taller de tópicos jurídico-constitucionales “La jurisdicción constitucional y los procesos constitucionales”. Arequipa, 25 y 26 de junio
 - 1.7. Taller de tópicos jurídico-constitucionales “El proceso de amparo en el Perú: La discusión actual del amparo contra amparo y la problemática en el amparo laboral”. Tarapoto, 02 y 03 de julio
2. Seminarios
 - 2.1. Seminario “Una visión contemporánea de los procesos constitucionales en el Perú”. Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 22 y 23 de mayo
 - 2.2. Seminario “La tutela de los derechos pensionarios en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Balance y debate”. Lima, 04, 05 y 06 de junio
 - 2.3. Seminario “La tutela de los derechos pensionarios en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Balance y debate”. Arequipa, 04 y 05 de septiembre
3. Diplomado en Derecho Procesal Constitucional. Huancayo, 13 de septiembre a 07 de diciembre
4. Primer Encuentro de magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional. “Diálogo entre jueces: La magistratura constitucional y su jurisprudencia”. Lima, 20, 21 y 22 de octubre
 - 4.1. Introducción

- 4.2. Objetivos
- 4.3. Metodología y desarrollo del evento.
- 4.4. Resultados

II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

1. Programa de Capacitación “El nuevo modelo de proceso penal en el nuevo Código Procesal Penal y su incidencia en los derechos fundamentales”. Lima, 16 de septiembre al 15 de octubre
 - 1.1. Introducción
 - 1.2. Objetivos
 - 1.3. Beneficiarios
 - 1.4. Desarrollo del Programa
 - 1.5. Resultados
 - 1.6. Material entregado
2. Segundo Encuentro de Asesores Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional del Perú: “La elaboración de la jurisprudencia constitucional y su aplicación práctica: Problemas identificados y perspectivas de solución”. Arequipa, 24 y 25 de octubre
 - 2.1. Introducción.
 - 2.2. Objetivos.
 - 2.3. Metodología y desarrollo del evento.
 - 2.4. Resultados

III. PRODUCTOS EDITORIALES DEL CEC

1. Código Procesal Constitucional
2. Jurisprudencia y doctrina constitucional en materia previsional
3. Los Fundamentos del Derecho Constitucional
4. El desarrollo del Derecho Procesal Constitucional a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano
5. Derecho Procesal Constitucional. Logros y obstáculos

APÉNDICE NORMATIVO

Ley Orgánica del Tribunal Constitucional
Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional
Reglamento del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional

PRESENTACIÓN

En noviembre del 2007, el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional nos encargó asumir la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional.

En realidad, pese a que se hicieron algunos eventos, como conferencias, a fines del 2007; recién en el 2008 iniciamos una ardua labor que pretendemos superar en el 2009, no sólo con políticas editoriales o investigaciones específicas, sino con un conjunto de actividades que comprende el Plan de Trabajo para el presente año.

Con todo, cumplimos con presentar en esta breve Memoria, las actividades más relevantes a fin de que la colectividad tenga información de las funciones que le toca cumplir a este órgano del Tribunal Constitucional y de las actividades que en la procuración de dichas funciones se han realizado, imponiéndonos desde ya desplegar en este año un mayor esfuerzo en el cumplimiento de las tareas que el Pleno del Tribunal Constitucional nos ha encomendado.

Magistrado Gerardo Eto Cruz
Director General del Centro de Estudios Constitucionales

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN ACADÉMICA

En el marco de las políticas de difusión académica, establecidas en el Plan de Trabajo para el año 2008, se planificó la realización de una serie de actividades con el fin de divulgar la jurisprudencia y la doctrina constitucional y procesal constitucional. Estos eventos, sin embargo, no fueron todos pensados bajo una misma línea metodológica. Según los objetivos planteados por el Centro de Estudios y los destinatarios de dichas actividades, se planificaron talleres, seminarios y diplomados.

De este modo, uno de los principales objetivos del CEC ha sido divulgar entre la judicatura de todos los distritos judiciales del país las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal Constitucional. En dicha perspectiva, se diseñaron los “*Talleres de tópicos jurídico-constitucionales*”. Destinados a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, estos talleres buscaron, además de la divulgación de la doctrina jurisprudencial, un acercamiento con los órganos que finalmente se hallan encargados, *prima facie*, de la defensa de la supremacía constitucional y de los derechos fundamentales. Una retroalimentación con la judicatura ordinaria y con los problemas concretos de aplicación de la Constitución que a ellos se les presentan, era la finalidad de estos talleres.

La recurrente presencia en sede del Tribunal Constitucional de causas sobre materia pensionaria, que representa la mayor carga procesal de este organismo constitucional, obligó a nuestra institución a plantearse una serie de soluciones vía la jurisprudencia. Luego de algunos años de aplicación de diversos criterios jurisprudenciales en materia previsional, el Centro de Estudios tuvo a bien en impulsar un evento, donde desde distintos enfoques, se analice y critique la jurisprudencia constitucional en aras de una protección más adecuada e idónea de los derechos pensionarios. El Seminario “*Tutela de los derechos pensionarios en la jurisprudencia constitucional. Balance y perspectivas*”, en sus dos versiones realizadas en Lima y Arequipa, se llevó a cabo bajo ese norte.

Finalmente, con el objeto de proyectar cursos completos de alto nivel formativo en materia constitucional y procesal constitucional se estableció la realización de diplomados; los cuales serían realizados en provincias con el objeto de descentralizar la cultura y el conocimiento científico. En esta línea, se organizó y llevó a cabo con la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo el “*Diplomado en Derecho Procesal Constitucional*”, en el que participaron magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como abogados.

Como colofón de las actividades académicas del 2008, contando con el financiamiento del Proyecto JUSPER, se planificó un evento de gran magnitud e importancia. En la misma lógica de lograr un acercamiento con el Poder Judicial, y entablar con este poder del Estado un diálogo fructífero respecto a la aplicación práctica de la jurisprudencia y doctrina del Tribunal Constitucional, en especial de los precedentes vinculantes; se organizó el Primer Encuentro de Jueces del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional denominado *“Diálogo entre jueces: la magistratura constitucional y su jurisprudencia”*. Este evento que convocó a más 350 magistrados de todos los distritos judiciales del país, significó la primera oportunidad donde los máximos representantes de estos organismos del Estado pudieron discutir y plantear propuestas de mejoramiento de la jurisprudencia constitucional. Con ello, el Tribunal Constitucional, secundado por el CEC, intenta aportar en la construcción de un Estado Constitucional, donde sus órganos principales de decisión jurídica no sean sólo poderes de composición de conflictos de carácter particular, sino órganos que encuentran en el diálogo y el consenso los mejores caminos para la plasmación, en el ordenamiento jurídico en su conjunto, de los valores, principios y derechos que la Constitución encarna.

1. Talleres descentralizados de Tópicos Jurídico-Constitucionales.

Estos talleres, como se precisó líneas arriba, estuvieron dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y la metodología de los mismos incluyó además de conferencias magistrales de divulgación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, a cargo de los magistrados y asesores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, la discusión temática sobre la jurisprudencia constitucional con la participación activa de los magistrados participantes. En estos talleres, realizados hasta el momento en siete distritos judiciales del interior del país, se entregaron materiales de trabajo para los participantes y libros editados por el Centro de Estudios. Veamos en detalle los distintos talleres de tópicos jurídicos constitucionales que en el año 2008 se han llevado a cabo.

1.1. Taller de tópicos jurídico-constitucionales denominado “Temas actuales sobre el proceso constitucional de amparo” realizado en la ciudad de Iquitos, los días 25 y 26 marzo de 2008.

Este Taller se realizó en el Auditorium de la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Loreto, los días 25 y 26 de marzo de 2008. El evento académico estuvo dirigido a los Magistrados tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público, habiéndose comprendido al personal auxiliar que labora en el área jurisdiccional de las instituciones jurídicas antes mencionadas. Las conferencias estuvieron a cargo de nuestra persona, que en nuestra condición de Director del Centro de Estudios Constitucionales inauguramos este ciclo de talleres, con nuestra exposición sobre *“El Proceso Constitucional de Amparo”*, prosiguiendo las disertaciones de los asesores jurisdiccionales Luis Sáenz Dávalos y Pedro Grández Castro, quienes llevaron a

debate y discusión los siguientes temas: *“El Amparo contra Amparo”*, y *“El precedente y doctrina constitucional vinculante”*.



Dicho taller contó con la participación activa de más de 180 magistrados entre los que destacaron tanto el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, Aristóteles Álvarez, así como el Fiscal Decano de dicho Distrito Judicial, Luis Muñoz, los que al finalizar el evento saludaron la iniciativa del Centro de Estudios Constitucionales de llevar a la ciudad de Iquitos eventos de tal envergadura.

1.2. Taller de tópicos jurídico-constitucionales denominado “Debates sobre el proceso constitucional de amparo” realizado en la ciudad de Ica, los días 08 y 09 de abril de 2008.

A poco tiempo de la catástrofe que asoló a nuestros hermanos del sur, el Tribunal Constitucional llevó a la ciudad de Ica, el segundo taller de Tópicos Jurídico-Constitucionales, el cual se desarrolló en los ambientes del Auditorium de la Corte Superior de Justicia de Ica; donde se registró una asistencia de 156 personas entre Vocales, Jueces, Fiscales (Superiores y Provinciales), así como personal auxiliar del referido Distrito Judicial.

El evento fue inaugurado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, Miguel Ángel Saavedra, quien saludó con beneplácito la iniciativa del Centro de Estudios Constitucionales de descentralizar la realización de eventos académicos de esta trascendencia.

Las conferencias magistrales estuvieron a cargo, primero, de nuestra persona, con el tema *“El Proceso Constitucional de Amparo: Aspectos Generales”*, y de los asesores jurisdiccionales Luis Sáenz Dávalos y Javier Adrián Coripuna, quienes disertaron respectivamente sobre *“El Amparo contra Amparo”*, y *“El precedente y doctrina constitucional vinculante”*.



1.3. Taller de tópicos jurídico-constitucionales denominado “Aspectos generales del hábeas data; amparo laboral: problemática de la reposición y el debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional” realizado en la ciudad de Tumbes, los días 06 y 07 de mayo de 2008.

El presente taller tuvo lugar en el Auditorium de la Facultad de Salud de la Universidad Nacional de Tumbes, los días 6 y 7 de mayo de 2008.

El evento estuvo dirigido al personal jurisdiccional y auxiliar tanto de la Corte Superior de Justicia de Tumbes como del Ministerio Público de dicha ciudad. Las ponencias, en esta ocasión, estuvieron a cargo del Magistrado Fernando Calle Hayen, con el tema “*Aspectos generales del Hábeas Data*”, y de los asesores jurisdiccionales Francisco Morales Saravia y Ernesto Figueroa Bernardini, quienes tuvieron la oportunidad de llevar a discusión y debate los temas “*El Amparo laboral: el problema de la reposición*”, y “*El debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*”, respectivamente.



Dicho taller contó con la participación activa de más de 170 personas, entre los que destacaron tanto el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, Percy León Dios, como la Fiscal Decano de dicho Distrito Judicial, Jane Lucero Tamayo, quienes también expresaron su gratitud por la iniciativa del Centro de Estudios Constitucionales de llevar a la ciudad de Tumbes eventos de esta trascendencia en el ámbito constitucional.

Asimismo, la Universidad Nacional de Tumbes, a través de su Rector, declaró a los conferencistas como visitantes ilustres de la citada Casa de Estudios, lo cual se materializó en una sencilla pero emotiva ceremonia en la que se resaltó la importancia de la labor del Tribunal Constitucional en la defensa de la Constitución, los derechos fundamentales y la lucha por la democracia; destacando la labor del Centro de Estudios Constitucionales de difundir el estudio y capacitación en el quehacer jurídico-constitucional.

1.4. Taller de tópicos jurídico-constitucionales denominado “El Proceso Constitucional de Hábeas Corpus contra resoluciones judiciales: problemas actuales” realizado en la ciudad de Ayacucho, los días 26 y 27 de mayo de 2008.

En esta oportunidad, el cuarto Taller de Tópicos Jurídicos Constitucionales, se llevó a cabo en el Distrito Judicial de Ayacucho, el mismo que se realizó en el Salón de Actos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, los días 26 y 27 de mayo de 2008.



El evento estuvo dirigido a los jueces y fiscales, así como al personal jurisdiccional y auxiliar tanto de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho como del Ministerio Público de dicha ciudad. La primera exposición, el día 26 estuvo a cargo del Magistrado Carlos Mesía Ramírez, quien abordó el tema “*Derechos protegidos por el Proceso de Hábeas Corpus en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*”. En seguida, el

Asesor Jurisdiccional, Javier Adrián Coripuna, expuso el tema *“El Proceso de Hábeas Corpus contra resoluciones judiciales. Aspectos problemáticos”*.

El segundo día del Taller se inició con la conferencia del Asesor Jurisdiccional, Camilo Suárez López de Castilla, *“Algunos aspectos procesales del Hábeas Corpus”*, culminándose con un debate sobre la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la cual actuó como panelista el Asesor del Tribunal Constitucional, Javier Adrián Coripuna.

En el Taller participaron más de 150 personas, entre ellas el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho José Manuel Córdova Ramos, el Fiscal Superior Decano Zózimo Javier González Torres y el Defensor del Pueblo de esa ciudad, Jorge Fernández Mávila, quienes saludaron la iniciativa del CEC de realizar talleres descentralizados con los magistrados del Poder Judicial y los representantes del Ministerio Público.



Asimismo, continuando con su labor pedagógica, y contando con la colaboración del Decano, Daniel Quispe Pérez, los asesores jurisdiccionales del TC dictaron dos conferencias en la Facultad de Derecho de la Universidad San Cristóbal de Huamanga, dirigido a los alumnos de pregrado. La conferencia inicial fue dictada por el asesor jurisdiccional, Javier Adrián Coripuna, bajo el título *“La jurisdicción constitucional en el Perú”*; siguiendo la disertación del asesor jurisdiccional Camilo Suárez López de Castilla sobre *“La constitucionalización del proceso penal”*.

1.5. Taller de tópicos jurídico-constitucionales denominado “El Proceso Constitucional de Amparo: La problemática actual en materia previsional” realizado en la ciudad de Cajamarca, los días 10 y 11 de junio de 2008.

En esta ocasión, el Taller se llevó a cabo en el Distrito Judicial de Cajamarca, y se desarrolló en la sede del Aula Magna de la Universidad Nacional de Cajamarca, los días 10 y 11 de junio de 2008.



El citado evento contó con la participación del personal jurisdiccional tanto de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como del Ministerio Público del citado departamento. En esta oportunidad, se abordó el proceso constitucional de amparo, ciñéndolo al siempre delicado tema del derecho previsional. Para tal efecto, las conferencias estuvieron a cargo de nuestra persona, con el tema *“El proceso constitucional de amparo en el Perú: Una visión panorámica del tema”*, y de los asesores jurisdiccionales, Jesús Silva Huallanca y Jaime De La Puente Parodi, cuyas exposiciones, respectivamente, fueron: *“La protección de riesgos profesionales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”*; y *“El derecho de libre acceso a los sistemas pensionarios”*.

Dicho taller contó con la participación de más de 160 magistrados, entre los que destacó la presencia de la Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Fernanda Eliza Bazán Sánchez, la misma que saludó la iniciativa del CEC de llevar a la ciudad de Cajamarca temas de trascendencia jurídico-social. Asimismo, previa coordinación con el Decano del Colegio de Abogados de Cajamarca, se dio participación a diez miembros de la orden, cuya labor profesional está orientada a la defensa de asuntos provisionales, por lo que este evento buscó recoger las apreciaciones de todas las personas involucradas en esta ciudad con la defensa de los derechos pensionarios.

1.6. Taller de tópicos jurídico-constitucionales denominado “La jurisdicción constitucional y los procesos constitucionales” realizado en la ciudad de Arequipa, los días 25 y 26 de junio de 2008.

Continuando con el programa de Talleres de tópicos jurídico-constitucionales, en esta oportunidad el taller se llevó a cabo en el Distrito Judicial de Arequipa, en el local del Auditorium José Bustamante y Rivero del Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa, los días 25 y 26 de junio de 2008.

El evento estuvo dirigido a los jueces y fiscales, así como al personal jurisdiccional y auxiliar tanto de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como del Ministerio Público de dicha ciudad. La primera exposición, el día 25 estuvo a cargo del Magistrado Gerardo Eto Cruz, con el tema *“El Título Preliminar del Código Procesal Constitucional”*, así como del Asesor Jurisdiccional, Luis Huerta Guerrero, quien expuso *“Los precedentes vinculantes en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”*, teniendo como panelista al Asesor Jurisdiccional, Jorge León Vásquez.



El segundo día del Taller se inició con la conferencia del Magistrado, César Landa Arroyo, quien abordó el tema *“La jurisdicción constitucional en el Perú”*. Seguidamente, Jorge León Vásquez, Asesor Jurisdiccional del TC expuso *“El proceso constitucional de amparo y los derechos fundamentales de las personas jurídicas”*, actuando como panelista Luis Huerta Guerrero.

1.7. Taller de tópicos jurídico-constitucionales denominado “El proceso de amparo en el Perú: La discusión actual del amparo contra amparo y la problemática en el amparo laboral” realizado en la ciudad de Tarapoto, los días 02 y 03 de julio de 2008.

Finalmente, en el 2008 el ciclo de talleres jurídico-constitucionales culminó con el taller denominado *“El proceso de amparo en el Perú: La discusión actual del amparo contra amparo y la problemática del amparo laboral”*, el mismo que se realizó en el Auditorio de la Dirección Regional de Salud de Tarapoto, los días 02 y 03 del presente.

El evento estuvo dirigido a los jueces y fiscales, así como al personal jurisdiccional y auxiliar del Poder Judicial y el Ministerio Público. La primera exposición, el día 02 a partir de las 17:30 horas estuvo a cargo de nuestra persona, con el tema *“El proceso constitucional del Amparo en el Perú: Aspectos generales”*, seguidamente Francisco Morales Saravia, Asesor Jurisdiccional del TC, expuso sobre *“El amparo laboral: El problema de la reposición”*, contando como panelista con el Asesor del TC, Luis Sáenz Dávalos.

La segunda jornada, realizada el día jueves 03, se inició con la conferencia de Luis Sáenz Dávalos, quien abordó el tema *“El amparo contra resoluciones judiciales: La discusión actual del amparo contra amparo”*, teniendo como panelista a Francisco Morales Saravia.

2. Seminarios

En el año que culminó, dedicados a temas especializados y relevantes de la jurisprudencia constitucional, el Centro de Estudios Constitucionales organizó y llevó a cabo dos seminarios: el primero denominado “*Una visión contemporánea de los procesos constitucionales en el Perú*”, realizado en el Auditorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, los días 22 y 23 de mayo de 2008; y el segundo rotulado “*La tutela de los derechos pensionarios en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Balance y debate*”, que se desarrolló, en primer lugar, en el Teatro Felipe Pardo y Aliaga y en la Casona de San Marcos, los días 4, 5 y 6 de junio y luego, en la ciudad de Arequipa, en el Auditorio del Colegio de Abogados, los días 4 y 5 de septiembre. Veamos cada uno de estos.

2.1. Seminario “Una visión contemporánea de los procesos constitucionales en el Perú, realizado en el Auditorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, los días 22 y 23 de mayo de 2008.

Teniendo en cuenta la elevada incidencia de procesos constitucionales en la sede del Distrito Judicial de Lima Norte, sobre todo en lo que respecta al proceso de amparo, el Centro de Estudios decidió, en coordinación con la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realizar un seminario de especialización en procesos constitucionales. Tratando de rescatar lo más relevante de las líneas jurisprudenciales establecidas por el Tribunal Constitucional en materia de procedencia y sustanciación de procesos constitucionales, el CEC diseñó el programa del evento, el cual se llevó a cabo en dos jornadas del modo siguiente:

La primera jornada, llevada a cabo el día jueves 22 de mayo, se inició con nuestra exposición sobre “Los principios que informan a los procesos constitucionales: una visión panorámica al Título Preliminar del Código Procesal Constitucional”, luego la conferencia impartida por el asesor jurisdiccional, Camilo Suárez López de Castilla, “Algunos aspectos procesales del Hábeas Corpus”. Culminó la primera jornada con la ponencia dictada por el asesor jurisdiccional, Giancarlo Cresci Vasallo, “Los procesos ratificatorios y disciplinarios de magistrados según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”.

Luego, en la segunda jornada del Seminario, realizada el viernes 23 de mayo abordamos, desde una panorámica general, “*El proceso constitucional de amparo*”. A su turno, el asesor jurisdiccional, Jesús Silva Huallanca, trató de forma más específica “*Conflictos de derechos fundamentales en las relaciones de trabajo*”; culminando el seminario con la participación del asesor jurisdiccional, Pedro Grández Castro, quien expuso acerca de “*El precedente constitucional y sus problemas*”.

2.2. Seminario “La tutela de los derechos pensionarios en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Balance y debate”, realizado en la ciudad de Lima, los días 04, 05 y 06 de junio.

Como es sabido, la mayor cantidad de precedentes vinculantes dictados por el Tribunal Constitucional hasta la fecha son aquellos que se refieren a materia pensionaria. De los 35 precedentes publicados hasta el momento, 10 corresponden a esta sección de la jurisprudencia constitucional. Esta elevada cantidad de precedentes pensionarios ha ido *in crescendo* y en los últimos años ha ingresado a regular una serie de aspectos que van desde el régimen de las enfermedades profesionales hasta el pago de los intereses y devengados en el proceso de amparo. De este modo, la jurisprudencia constitucional en materia pensionaria ha atravesado una serie de caminos no siempre pacíficos y ha sido objeto de diversas críticas*. Antes de ingresar a detallar el desarrollo del Seminario, vamos a precisar de modo sucinto las principales líneas jurisprudenciales sobre los cuales se estructuró, a manera de ejes temáticos, el programa del referido evento.



* La problemática del sistema previsional en nuestro país no es una cuestión que atañe sólo al sistema judicial, reconducible, principalmente, a través del proceso de amparo; sino que trasciende este ámbito e ingresa en el ámbito de las políticas públicas del Estado, sin las cuales ningún discurso sobre la vigencia efectiva de los derechos pensionarios podría cumplirse debidamente. Sin embargo, la labor de los órganos jurisdiccionales encargados de la tutela de los derechos pensionarios puede ser muy importante. No sólo a través de la protección procesal de dichos derechos, sino también por medio de la denuncia académica de los problemas que se encuentren en el sistema de protección de los derechos pensionarios. Es así que estos dos seminarios realizados por el CEC, como los informes efectuados por la Defensoría del Pueblo y la labor periodística ha hecho poner en primer plano del debate público la crisis del sistema previsional y la vulneración sistemática de los derechos pensionarios; lo que ha generado, entre otras cosas, el reconocimiento del Estado de las demandas de los pensionistas y la asignación de una partida presupuestal para cubrir estos requerimientos.

a) *El Régimen público general de pensiones: Decreto Ley N.º 19990 y la Jurisprudencia del TC.*

Esta norma fue promulgada en 1973, durante el Gobierno Militar. En su origen, la 19990 reconocía cuatro modalidades: Régimen General, Régimen Especial, Pensión Reducida y Pensión Adelantada. Igualmente recogió los supuestos de pensión de sobrevivientes, como es la pensión de viudez, orfandad y ascendientes, cada uno con requisitos a razón de diferenciar a los viudos de la viudas, a los hijos mayores inválidos, a los ascendientes inválidos o tener más 55 años en el caso de la madre y más de 60 años para el caso de los padres.

Sin embargo, en la década de los noventa, se emite el Decreto Ley N.º 25967 (vigente desde 19 de diciembre de 1992) que modifica el Decreto Ley N.º 19990. Con dicha reforma solo accedían a una pensión de jubilación quienes tenían 20 años de aportaciones como mínimo. Con esto se reducían las opciones de las modalidades, quedando solo el Régimen General y el de la Pensión Adelantada.

Es precisamente éste uno de los factores que desencadenó la postulación de gran cantidad de demandas de amparo, esgrimiendo como fundamento la *teoría de los derechos adquiridos* en sentido amplio, es decir: estando a que la persona comenzó a aportar cuando se encontraba vigente el Decreto Ley N.º 19990 sin la modificación aludida, esta no le es aplicable, *ergo*, no se le debía requerir 20 años de aportes. Frente a ello, el TC descartó esta interpretación estableciendo que la norma aplicable sería aquella vigente al momento de la contingencia (que es el cumplimiento de la edad y los aportes requeridos por la norma).

De otro lado, la edad de jubilación en el texto original del Decreto Ley era de 60 años para los hombres y 55 para las mujeres. Sin embargo, el artículo 9 de la Ley N.º 26504, vigente desde el 19 de julio de 1995, modificó la edad de jubilación requerida para el Régimen General, ampliándola a 65 años. La modificación planteó un contexto similar aunque en menor medida, ya que no fueron muchas las demandas planteadas en tal sentido.

En realidad, el grueso de demandas en el caso de la aplicación del Decreto Ley N.º 19990 era el acceso a la pensión y la aplicación de las bonificaciones. Esto último en realidad, no permitía que el Tribunal concentre sus esfuerzos en los casos verdaderamente graves, como lo eran los de acceso. Es por ello, y en virtud del panorama de cambio por el que venía atravesando el sistema pensionario peruano en general, es que se decidió delimitar el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental a la pensión.

Así, el TC en la STC 0050-2004-AI/TC (y acumulados) determinó que el núcleo esencial del derecho a la pensión está conformado por 3 diferentes elementos:

- i) el derecho de acceso a una pensión;
- ii) el derecho a no ser privado arbitrariamente de ella; y,
- iii) el derecho a una pensión mínima vital (Fundamento 107).

La STC 1417-2005-PA/TC (Caso Anicama Hernández), complementa esta posición exponiendo que serán tuteladas vía amparo las pretensiones referidas al acceso a un sistema de pensiones, el acceso a la pensión y cuando se esté afectando el mínimo vital. De igual manera, a pesar de no estar en el núcleo, las pretensiones relativas al acceso a las pensiones de sobrevivientes.

Con esta sentencia, que reordena el panorama del amparo en materia previsional, el TC tiene mayor capacidad de enfrentar pretensiones que se configuran constitucionalmente relevantes al vulnerar el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental a la pensión.

Otro aspecto que cabe mencionar es el *aggiornamento* constitucional que la jurisprudencia del Tribunal ha realizado sobre esta norma preconstitucional. En efecto, habiendo sido concebida bajo un régimen ajeno a los valores democráticos y constitucionales propios de la Constitución de 1993, algunas disposiciones y normas de la 1990 riñen con éstos. Un ejemplo lo encontramos en la STC 0050-2005-AI/TC, en el fundamento 153. En dicho apartado, el Tribunal efectúa una integración y actualización del artículo 56 del Decreto Ley N.º 1990, entendiendo que subsiste la pensión de orfandad cuando el hijo mayor de 18 años siga en forma ininterrumpida estudios del nivel básico o superior de educación, con lo que dejó de lado la regla que establecía que esta pensión solo procedía hasta los 21 años.

Otro ejemplo más reciente es la interpretación e integración efectuada al artículo 53 del Decreto Ley 1990, que solo reconocía a la viuda (o viudo) como beneficiaria de la pensión de sobreviviente, dejando a las parejas que conforman las *uniones de hecho* -figura reconocida por la Constitución- sin protección legal de ningún tipo. En la STC 06572-2006-PA/TC, el Colegiado Constitucional desarrollando un concepto amplio de familia, comprendió que existen mayores vínculos a los simplemente patrimoniales entre las uniones de hecho, por lo que les corresponde también a los convivientes los derechos derivados de la relación matrimonial. Más aun, el TC observó que a nivel de sistema privado de pensiones, los convivientes sí eran beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, generándose con ello una discriminación normativa, ya que ante una misma situación jurídica -el ser conviviente sobreviviente-, se generaba diferentes consecuencias jurídicas. Por consiguiente, se procedió a reconocer a la conviviente una pensión de sobreviviente, bajo los marcos de una interpretación ya no de naturaleza legal; sino *de y desde* la Constitución.



b) *El Régimen público especial de pensiones: Decreto Ley N.º 20530 y la Jurisprudencia del TC.*

Iniciar un análisis sobre el tratamiento jurisprudencial acerca del Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, vale decir del Decreto Ley 20530, nos obliga a mencionar el pronunciamiento que sentó el criterio base sobre el cual se estructuró el desarrollo jurisprudencial en materia pensionaria del Tribunal Constitucional. En efecto, la STC 0008-1996-I/TC marcó el derrotero en el tratamiento de los derechos pensionarios al recogerse como criterio jurisprudencial la teoría de los derechos adquiridos en pensiones, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política de 1993.

Sin embargo, a fines del año 2004 con la modificación de los artículos 11, 103 y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución, planteada por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28389 y el establecimiento de nuevas reglas en el Decreto Ley 20530, se somete a conocimiento de este Tribunal uno de los casos más importantes en la historia de la jurisdicción constitucional en el Perú, tanto por su contenido social como por las implicancias económicas que tenía [y tiene] el sostenimiento del régimen previsional a cargo del Estado.

En la STC 00050-2004-AI, 0051-2004-AI, 004-2005-AI, 0007-2005-AI, 009-2005-AI se desarrollan los aspectos generales del derecho fundamental a la pensión, se analiza la razonabilidad de la reforma constitucional y se presenta el nuevo *status* de los derechos pensionarios, entre otros muchos temas de gran importancia. La reforma constitucional cerró de forma definitiva el Decreto Ley 20530, readquiriendo la característica principal del diseño original, la que no fue respetada en muchas ocasiones extendiendo contra la finalidad del régimen una situación de privilegio para algunos pensionistas en relación a los del Decreto Ley N.º 19990. Asimismo, producto de la nueva estructura del régimen de pensiones del Estado, las modificaciones al indicado sistema pensionario público fueron aplicadas de forma inmediata.

El Tribunal Constitucional sigue plenamente involucrado en la defensa del derecho a la pensión de quienes se encuentran comprendidos en el Decreto Ley 20530, o de aquellos a quienes se les ha negado el derecho a la incorporación al régimen, toda vez que es un régimen cerrado definitivamente. Para resolver este tipo de controversias constitucionales se evalúa el cumplimiento de los requisitos legales previstos en las normas de excepción. Del mismo modo, los casos de suspensión de pensión conllevan a evaluar la correcta aplicación de tales supuestos por parte de la administración. Asimismo, a pesar de la reforma de este régimen especial han llegado al Tribunal algunos casos de jueces y fiscales donde demandan su mantenimiento en el régimen del Decreto Ley 20530, situación que se encuentra en estudio.

c) *El Régimen privado de pensiones: La desafiliación parcial de las AFPs y la Jurisprudencia del TC*

Al respecto, el TC se ha pronunciado analizando la compatibilización del artículo 11° de la Constitución y la problemática del libre traslado del Sistema Privado de Pensiones al Sistema Nacional de Pensiones.

El TC, frente a la inacción del Estado en esta materia, desarrolló a través de la STC 1746-2004-AA/TC una doctrina jurisprudencial en que se permitían tres supuestos de retorno parcial:

- Titularidad no ejercida del derecho a la pensión.
- Haber realizado labores riesgosas para la vida y la salud (básicamente, trabajadores mineros).
- Asimetría informativa a la hora de afiliarse.

La consecuencia de la sentencia estimatoria es el inicio del trámite de desafiliación; no de la desafiliación total. Tómesese en cuenta que sólo se permitía la desafiliación en forma de retorno: es decir, era esencial que la persona haya pertenecido (aportado) con anterioridad al Sistema Público.

Poco tiempo después de su expedición, el Congreso de la República dictó la Ley N.º 28991, Ley de Libre Desafiliación Informada, la misma que recogía dos de los tres supuestos mencionados por nuestra jurisprudencia, excluyendo el último. Además, permitía un libre retorno, sin causales, para el caso de las personas que hubieran sido incorporadas al Sistema Público antes del 31 de diciembre de 1995. Esta ley se encuentra sometida a control de constitucionalidad que tendrá que ser resuelta en su momento por nosotros.

Luego de expedida la ley, el TC estableció como precedente vinculante a través de la STC 7281-2006-PA/TC, que el caso de la asimetría informativa importaba causal de retorno al sistema público. Además, señalaba que el procedimiento para su concretización era el invocado por ley para las otras dos causales.

d) La protección de riesgos profesionales: La aplicación del Decreto Ley 18846 y la Ley 26790 en la jurisprudencia del TC.

Con relación a la protección de los riesgos profesionales, como son los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, debe tenerse presente que el TC ha tenido una posición proteccionista a favor de los demandantes que alegan padecer de una enfermedad profesional y pretenden una pensión vitalicia conforme al Decreto Ley 18846 o una pensión de invalidez conforme a la Ley 26790.

Asimismo, el Tribunal ha establecido reglas claras y estables que han brindado seguridad jurídica para los sujetos que intervienen en la relación jurídica que cubre el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (SATEP) o el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). Entre las sentencias que abordan de manera prolija los institutos que comprenden el SATEP y el SCTR destacan las SSTC 1008-2004-PA/TC, 2349-2005-PA/TC, 10063-2006-PA/TC, 06612-2005-PA/TC, 10087-20005-PA/TC y 00061-2008-PA/TC.

Entre los temas desarrollados por el Tribunal destacan que no existe plazo de prescripción para solicitar el otorgamiento de una pensión vitalicia conforme al Decreto Ley 18846, pues el acceso a una pensión forma parte del contenido constitucionalmente protegido por el derecho fundamental a la pensión, que tiene, como todo derecho fundamental, el carácter de imprescriptible.

Asimismo, este Tribunal ha precisado cuál es el ámbito de protección del SATEP. En este sentido, se señaló que no se pierde el derecho a una pensión vitalicia por laborar como empleado, siempre y cuando se haya laborado antes como obrero en el mismo centro de trabajo y durante la vigencia del Decreto Ley 18846, toda vez que el trabajo desempeñado como empleado no menoscaba el riesgo al que estuvo expuesta la salud durante el desempeño del trabajo como obrero.

En este contexto, el Tribunal precisó que en los procesos de amparo referidos al otorgamiento de una pensión vitalicia conforme al Decreto Ley 18846 o pensión de invalidez conforme a la Ley 26790, la enfermedad profesional únicamente podrá ser acreditada con un examen o dictamen médico emitido por una Comisión Médica Evaluadora de Incapacidades del Ministerio de Salud, de EsSalud o de una EPS.

Precisamente, los medios probatorios en el amparo previsional fueron materia de debate en el Seminario y finalmente sirvieron de insumo para la posterior emisión del precedente vinculante contenido en la STC 4762-2007-PA/TC, Caso Alejandro Tarazona Valverde, donde el Tribunal definió la forma de la prueba en el amparo previsional, específicamente en lo que se

refiere a la acreditación de los años de aportación en el régimen del sistema público de pensiones.

De otro lado, el Tribunal también ha señalado cuáles son los supuestos de compatibilidad e incompatibilidad en los que procede la percepción simultánea de pensión vitalicia o pensión de invalidez y remuneración; además, ha precisado que ningún asegurado que perciba pensión vitalicia conforme al Decreto Ley 18846 puede percibir por el mismo accidente de trabajo o enfermedad profesional o por el incremento de su incapacidad laboral una pensión de invalidez conforme al Decreto Ley 19990 o a la Ley 26790. Asimismo, ningún asegurado que perciba pensión de invalidez conforme a la Ley 26790 puede percibir por el mismo accidente de trabajo o enfermedad profesional una pensión de invalidez conforme al Sistema Privado de Pensiones.

Por otro lado, también se ha establecido que en el caso de la neumoconiosis (silicosis), la antracosis y la asbestosis, el nexo o relación de causalidad se presume siempre y cuando el demandante haya desempeñado las actividades de trabajo de riesgo señaladas en el anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA, por ser enfermedades irreversibles y degenerativas causadas por la exposición a polvos minerales esclerógenos.

En cambio, en el caso de la hipoacusia ha establecido que para determinar si es una enfermedad o no de origen ocupacional es necesario acreditar la relación de causalidad entre las condiciones de trabajo y la enfermedad, para lo cual se tendrán en cuenta las funciones que desempeñaba el demandante en su puesto de trabajo, el tiempo transcurrido entre la fecha de cese y la fecha de determinación de la enfermedad, además de las condiciones inherentes al propio lugar de trabajo, es decir, que la relación de causalidad en esta enfermedad no se presume sino que se tiene que probar, dado que la hipoacusia se produce por la exposición repetida y prolongada al ruido.

En cuanto a la exigencia del arbitraje previsto en el Decreto Supremo 003-98-SA, el TC ha señalado que cuando en un proceso de amparo se demande el otorgamiento de una pensión de invalidez conforme a la Ley 26790 y al Decreto Supremo 003-98-SA, y la emplazada proponga una excepción de arbitraje o convenio arbitral que tenga como fundamento el artículo 9.º del Decreto Supremo N.º 003-98-SA, el juez deberá desestimar bajo responsabilidad la excepción referida, debido a que en este caso el convenio arbitral nace *ex lege* y no a consecuencia de la autonomía de voluntad de los asegurados y beneficiarios.

Asimismo, el Tribunal ha considerado que el arbitraje voluntario previsto en el artículo 25 del Decreto Supremo 003-98-SA será inconstitucional si es iniciado por la Aseguradora Privada y el asegurado o beneficiario no desea someterse a él. En cambio, para que el arbitraje voluntario sea constitucional, en el momento de la instalación del órgano arbitral el árbitro o árbitros

deberán dejar constancia que informaron: 1. Las ventajas que brinda el arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud; 2. Que para la resolución de su controversia se aplicará la jurisprudencia y los precedentes vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional; 3. Que el asegurado o beneficiario, si lo prefiere, puede renunciar al arbitraje y preferir su juez natural, que es el Poder Judicial; y, 4. Que contra el laudo arbitral caben los recursos que prevé la Ley General de Arbitraje.

Finalmente, el Tribunal ha precisado que la contingencia debe establecerse desde la fecha del dictamen o certificado médico emitido por una Comisión Médica de EsSalud, o del Ministerio de Salud o de una EPS, que acredita la existencia de la enfermedad profesional, dado que el beneficio deriva justamente del mal que aqueja al demandante.

Como puede apreciarse de esta breve exposición de las principales líneas jurisprudenciales del TC en materia pensionaria, la relevancia y el impacto que ha tenido la jurisprudencia constitucional en la protección de los derechos pensionarios ha sido grande. En esta perspectiva es que nos propusimos desarrollar un seminario, que del modo más plural posible, abarcara las distintas vigas jurisprudenciales del Tribunal en esta materia.

Por ello, en lo atinente a la metodología, el Seminario no se diseñó como conferencias magistrales dictadas por los “especialistas” del Tribunal para difundir la forma como se debería “aplicar” la doctrina del Colegiado Constitucional. El espíritu y el norte de este evento, en sentido contrario, era la crítica y el balance de dicha jurisprudencia. Así, se convocó a los distintos actores involucrados en la temática del otorgamiento y protección de los derechos pensionarios, para alcanzar de este modo una panorámica más completa de los aportes que a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional se podían efectuar. Veamos a continuación como se desarrolló el evento.



La inauguración del evento -llevada a cabo en el Teatro Felipe Pardo y Aliaga el día miércoles 04 de junio de 2008- estuvo a cargo nuestra persona en nuestra calidad de Director del CEC, donde, además efectuamos una presentación general de las principales líneas jurisprudenciales del TC en materia previsional. La primera jornada se estructuró en torno a dos líneas temáticas: *“Los medios probatorios en el amparo previsional”* y *“Pensiones y unión de hecho”*. En el primer eje temático, las conferencias estuvieron a cargo de Jaime de la Puente Parodi, Asesor Jurisdiccional del TC, César Abanto Revilla, Asesor Legal externo de la ONP y Aurelio Leopoldo Olaechea Aranza, Apoderado General de la Asociación Nacional de Pensionistas. En lo que respecta al segundo eje temático de la jornada, que planteaba el debate respecto al reciente pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre los derechos pensionarios de los convivientes, el mismo estuvo a cargo del Asesor Jurisdiccional del TC, Álvaro Córdova Flores, Jorge Gibbons Ventura, Asesor de la Oficina de Producción de la ONP y Enrique Varsi Rospigliosi, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima.



El segundo día del evento desarrollado el jueves 05 de junio, esta vez en la Casona de San Marcos, se dividió a su vez en dos ejes temáticos centrales: *“La protección de riesgos profesionales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”* y *“El arbitraje en los casos relativos a temas previsionales”*. El primer tema, de gran trascendencia en la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, estuvo a cargo en primer lugar de Nathalie Mejía Morales, Asesora Jurisdiccional del TC, prosiguiendo Napoleón Collazos Collazos, Asesor Legal de los extrabajadores mineros de Centromín Perú, posteriormente el público y asesores escucharon el interesante enfoque científico de José Torres Sales, Médico Neumólogo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. En lo que respecta al arbitraje en materia previsional, las conferencias fueron desarrolladas por el Dr. Jesús Silva Huallanca, Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional, el Dr. Eduardo Hurtado Arrieta, Secretario General del Centro de Conciliación y Arbitraje de las SEPS, el Dr. Guillermo Miranda Hurtado, Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo.



Finalmente, en la tercera jornada del día viernes 6 de junio, desarrollada nuevamente en el Teatro Felipe Pardo y Aliaga, la temática estuvo orientada básicamente en “*El proceso de amparo y el contencioso administrativo en materia previsional*”. La importancia de establecer una adecuada tutela de los derechos pensionarios, sea vía el proceso de amparo o el proceso contencioso administrativo, significó en la estructura del programa dedicar una especial atención a este tema de carácter procesal. La dramática duración de los procesos contenciosos administrativos en situaciones que, a menudo, requieren *tutela de urgencia*, constituyó una preocupación especial del CEC; por lo que esta tercera jornada estuvo íntegramente dedicada a esta problemática. Las conferencias fueron desarrolladas secuencialmente por Francisco Morales Saravia, Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional, César González Hunt, Asesor legal externo de la ONP, Mercedes Manzanares Campos, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, Sergio Salas Villalobos, Presidente de la 2ª Sala Contencioso Administrativo de Lima y Matilde Cobeña Vásquez, Comisionada de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo.



2.3. Seminario “La tutela de los derechos pensionarios en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Balance y debate”, realizado en la ciudad de Arequipa, los días 04 y 05 de septiembre.

Debido a la gran acogida y numerosa participación registrada en el Seminario de pensiones realizado en Lima, y a la gran trascendencia que había reflejado la discusión respecto a la jurisprudencia constitucional en materia previsional, el CEC decidió llevar al interior del país una segunda versión de este seminario en materia pensionaria. De este modo, en coorganización con el Colegio de Abogados de Arequipa, se llevó a cabo, en el Auditorio del mencionado Colegio profesional, los días 04 y 05 de septiembre el Seminario “La tutela de los derechos pensionarios en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Balance y debate”.

La inauguración del evento -llevada a cabo el día jueves 04 de septiembre- estuvo nuevamente a cargo de nuestra persona, como Director General del CEC, en donde se desarrolló, asimismo, una presentación general de las principales líneas jurisprudenciales del TC en materia previsional. En esta oportunidad, la primera jornada se estructuró en cuatro ejes temáticos, sobre los cuales se desarrollaron las ponencias impartidas por los principales expositores del primer seminario realizado en el mes de junio. Las líneas temáticas, al igual que en el Seminario realizado en Lima, fueron las siguientes: “Medios probatorios en el amparo previsional”, “Pensiones y unión de hecho”, “La protección de riesgos profesionales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional” y “Los precedentes constitucionales en materia pensionaria”, las mismas que estuvieron a cargo de los expositores César Abanto Revilla, Asesor Legal externo de la ONP, Álvaro Córdova Flores, Asesor Jurisdiccional del TC, José Torres Sales, Médico Neumólogo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y Jesús Silva Huallanca, Asesor Jurisdiccional del TC, respectivamente.

Por su parte, la segunda jornada estuvo dedicada íntegramente, del mismo modo que en su antecesora versión, a tratar el tema “El proceso de amparo y el contencioso administrativo en materia previsional”, que en esta ocasión fue desarrollada por Daniel Figallo Rivadeneyra, Asesor Jurisdiccional del TC, César González Hunt, Asesor legal externo de la ONP, Mercedes Manzanares Campos, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, Sergio Salas Villalobos, Presidente de la 2ª Sala Contencioso Administrativo de Lima, y Matilde Cobeña Vásquez, Comisionada de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo.

3. Diplomado en Derecho Procesal Constitucional

Teniendo en cuenta las siempre escasas posibilidades de acceder en provincias a un curso de alta formación jurídica, se proyectó en el Plan de Trabajo para el bienio 2008-2009, la realización de un Diplomado en algunas de las ciudades más importantes del interior del país. Debido a la proactividad y a la experiencia en la organización de eventos académicos, finalmente la elección de la sede para este primer diplomado organizado por el CEC, recayó en la ciudad de Huancayo,

específicamente la coorganización del mismo se impulsaría con la Universidad Los Andes de Huancayo.

Luego de suscribir el convenio de colaboración entre ambas instituciones para la organización de este Diplomado, la labor del Centro de Estudios se circunscribió al diseño académico del evento. En dicho contexto, se preparó el syllabus, sobre el cual se desarrollarían las clases y que debería ser abarcado en su totalidad por el programa académico entregado con posterioridad a los diplomandos. El referido syllabus se estructuró en base a una asignatura completa dictada en la universidad y tomó como referencia un pequeño opúsculo publicado por la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, en el año 2003, titulado justamente *Syllabus de Derecho Procesal Constitucional*, y cuyos autores son José F. Palomino Manchego, Luis R. Sáenz Dávalos, Edgar Carpio Marcos y el suscrito.

Luego de un *aggiornamento* que debía incluir necesariamente las reformas introducidas por el Código Procesal Constitucional y los aportes que el Tribunal Constitucional había efectuado, de manera muy vigorosa en los últimos años a la disciplina, el syllabus quedó completado y sirvió de hoja de ruta para la estructuración del programa académico que ofreció el Centro de Estudios Constitucionales para este primer diplomado. En síntesis, el syllabus terminó estructurado de la siguiente manera:

I. Liminares

1. Teorías y fundamentos en torno a la defensa de la Constitución.

II. Introducción. El Derecho Procesal Constitucional

2. El derecho procesal constitucional como derecho procesal.
3. El proceso constitucional como objeto de estudio del derecho procesal constitucional. Concepto y finalidad.
4. Derecho procesal constitucional y jurisdicción constitucional.
5. Desarrollo histórico (1823-1979) y presente (1993-2008) de la jurisdicción constitucional en el Perú.
 1. El Código Procesal Constitucional del Perú (Ley N° 28237). Antecedentes y estructura.
 7. La Magistratura Constitucional.
 8. La interpretación constitucional.
 9. La interpretación de los derechos humanos.
 10. El precedente vinculante.

Primera Parte: Los procesos constitucionales de la libertad

11. Principios estructurales (disposiciones generales).
12. Proceso de Hábeas Corpus.
13. Proceso de Amparo.
14. Proceso de Hábeas Data.
15. Proceso de Cumplimiento.

Segunda Parte: Los procesos constitucionales orgánicos

16. Principios estructurales (disposiciones generales).
17. El proceso de Inconstitucionalidad.
18. Proceso de Acción Popular.
19. El Proceso Competencial.

Estos ejes temáticos debían ser desarrollados en un total de 18 sesiones de 4 horas lectivas cada una. Sin embargo, por cada sesión o clase dictada, el profesor conferencista debía dejar un material de lectura constituido por artículos académicos o jurisprudencia constitucional, que debía ocupar a cada diplomando dos horas a la semana más por cada sesión; con lo que el Diplomado debía alcanzar un total de 108 horas lectivas.

En lo que corresponde al material bibliográfico de apoyo, se preparó un CD-ROM que contuvo la mayor cantidad de artículos académicos extraídos de revistas especializadas, así como libros completos, seleccionados según los temas contenidos en el syllabus. Este CD-ROM, así como el propio syllabus y un manual de presentación del diplomado y de manipulación del CD-ROM y del syllabus fueron los materiales entregados por el Centro de Estudios en el presente Diplomado.

Un tema de vital importancia para el sostenimiento de un adecuado nivel de exigencia académica en el Diplomado fue la programación de las evaluaciones que los diplomandos debían superar para obtener el Diploma otorgado por el Centro de Estudios Constitucionales y la Universidad Los Andes de Huancayo. Con este objeto se programó, independientemente de las prácticas efectuadas por los profesores en cada sesión y del mínimo de asistencia registrada, una evaluación final que consistiría en un examen de conocimientos de todos los contenidos dictados en el diplomado. Del mismo modo, se exigiría a los participantes la entrega de una monografía que debía contar con las técnicas internacionales de una tesina.

Finalmente, el sábado 13 de septiembre en la ciudad de Huancayo, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Los Andes de Huancayo se dio inicio al Diplomado en Derecho Procesal Constitucional organizado por el Centro de Estudios Constitucionales. De allí en adelante, durante 18 sesiones dictadas exclusivamente en la ciudad de Huancayo los días sábados y domingos, por los magistrados y asesores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, el Diplomado se desarrolló de un modo exitoso, llegando a registrarse la participación de 71 personas entre magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, abogados en general, profesores de derecho constitucional y bachilleres de la carrera de Derecho.

Veamos acaso como una breve crónica lineal el desarrollo del programa académico del primer Diplomado en Derecho Procesal Constitucional organizado por el Centro de Estudios Constitucionales. En la primera sesión, realizada el día 13 de septiembre, el curso fue inaugurado por el ex-Presidente del Tribunal Constitucional, Carlos Mesía Ramírez, contando con la participación del Vicerrector Académico de la Universidad Los Andes, José Castillo Custodio y el Decano de la

Facultad de Derecho, Miguel Pedro Vilcapoma Ignacio. La conferencia inicial estuvo a cargo de Carlos Mesía Ramírez, quien dio inicio al programa académico con la conferencia *“Fundamentos históricos y doctrinarios de la justicia constitucional: la defensa de la Constitución”*. En el turno de la tarde, el mismo 13 de septiembre, la segunda clase fue impartida por el asesor jurisdiccional, Luis Huerta Guerrero, quien trató el tema *“Surgimiento y debate en torno a la autonomía científica del Derecho Procesal Constitucional”*. Finalmente, el domingo 14 de septiembre, el asesor del Tribunal, Javier Adrián Coripuna, abordó la temática de *“La jurisdicción constitucional en el Perú. Modelo de jurisdicción y relaciones entre Tribunal Constitucional y Poder Judicial”*.



La segunda jornada del Diplomado se desarrolló los días 27 y 28 de septiembre y las clases estuvieron a cargo de María Isabel Córdova Chávez, el sábado 27, quien trató acerca de *“El Código Procesal Constitucional. Su iter legislativo y sus principios procesales”* y el domingo 28, el asesor jurisdiccional, Pedro Grández Castro, quien trató el tema *“Interpretación constitucional y argumentación jurídica. Sobre los límites de los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad”*.

La tercera jornada, por su parte, se inició el 11 de octubre con la conferencia dictada en horas de la mañana por el asesor jurisdiccional, Luis Sáenz Dávalos, quien disertó acerca de *“El proceso constitucional de amparo”*, prosiguiendo en la tarde con la ponencia de Aníbal Alvérez Morales, asesor del TC, sobre *“La configuración subsidiaria del amparo en el Código Procesal Constitucional y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. La protección de los derechos de contenido constitucional directo y la cláusula de residualidad”*. El domingo 12, culminó la jornada con la conferencia del asesor del TC, Camilo Suárez López de Castilla, quien abordó de manera integral *“El proceso constitucional de hábeas corpus”*.

La cuarta jornada se llevó a cabo los días 08 y 09 de noviembre y estuvo a cargo en la mañana del sábado 08 de la asesora jurisdiccional del TC, Paola Ordoñez Rosales, que expuso el tema *“La nulidad en el proceso constitucional. Improcedencia liminar y posibilidades de actuación del Tribunal Constitucional”*, siguiendo en el turno de la tarde la

exposición de la asesora jurisdiccional, Carín Huancahuari Paúcar, quien abordó la temática de *“El recurso de agravio constitucional. Supuestos de procedencia legal y los supuestos de procedencia establecidos por el Tribunal Constitucional”*. El día domingo 09 de noviembre, por su lado, la clase conferencia estuvo a cargo de Carolina Canales Cama, también asesora del TC quien abordó el tema *“Las sentencias constitucionales en el Perú. Ejecución y eficacia de las sentencias constitucionales”*.



La quinta jornada del Diplomado se realizó los días 22 y 23 de noviembre y en la misma, las conferencias fueron dictadas por Vanessa Tássara, asesora jurisdiccional del TC, quien trató el tema *“El proceso de inconstitucionalidad y el proceso de acción popular”*, prosiguiendo Jesús Silva Huallanca, también asesor del TC, quien expuso sobre *“El proceso de hábeas data y el proceso de cumplimiento”*. El día domingo 23 esta quinta jornada culminó con la conferencia de Víctorhugo Montoya Chávez, asesor del TC, sobre *“El Derecho Procesal Constitucional desarrollado por vía jurisprudencial. La autonomía procesal del Tribunal Constitucional”*.

Por último, el programa académico del Diplomado en Derecho Procesal Constitucional concluyó los días 06 y 07 de diciembre con las conferencias dictadas por Jesús Silva Huallanca sobre *“El precedente vinculante y la doctrina jurisprudencial. Su desarrollo por el Tribunal Constitucional”* y Daniel Figallo Rivadeneyra, quien abordó el tema *“Aportes del Tribunal Constitucional peruano al Derecho Procesal Constitucional”*.

El diplomado, en la actualidad, ha concluido con el examen final de conocimientos y la entrega de las monografías por parte de los diplomandos, y la calificación y entrega de los diplomas y certificados a cargo del Centro de Estudios Constitucionales.

4. Primer Encuentro de Magistrados del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. “Diálogo entre jueces: La magistratura constitucional y su jurisprudencia”.



4.1. Introducción.

Como quiera que en los últimos tiempos se ha venido hablando en el foro y en la academia de una suerte de “*guerra de cortes*” entre la judicatura ordinaria y la judicatura constitucional, labrada subterráneamente en los agrestes terrenos movedizos de otro no menos polémico debate respecto a una presunta “*autonomía procesal*” de los tribunales constitucionales, es que el Centro de Estudios Constitucionales decidió organizar un magno evento sobre esta problemática y que, sin lugar a dudas, como se concluyó entusiastamente por los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional, deberá en el futuro institucionalizarse como un encuentro de carácter anual.

Por lo pronto y gracias al financiamiento de la cooperación técnica internacional, a través del Proyecto JUSPER, el CEC efectivamente organizó el Primer Encuentro de Magistrados del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional rotulado “*Diálogo entre Jueces: La magistratura constitucional y su jurisprudencia*”. En la idea siempre constante en el seno del CEC de establecer vasos comunicantes con la magistratura del Poder Judicial, respecto a los problemas prácticos de aplicación de la Constitución y de la jurisprudencia constitucional, se buscó a través de este Encuentro someter a debate y crítica la doctrina constitucional del Colegiado Constitucional, en especial sus precedentes vinculantes, en el marco más plural posible.

Teniendo en cuenta que en nuestro ordenamiento jurídico las imbricaciones entre jurisdicción constitucional y jurisdicción ordinaria son variadas, y que existen encuentros y desencuentros entre ambas judicaturas que tienen diversos móviles, aun cuando muchos de ellos han sido vadeados, y que muchas veces el control

ejercido por el Tribunal Constitucional sobre la jurisdicción del Poder Judicial ha sido de suyo intenso, la necesidad de realizar un evento donde ambas judicaturas pudieran discutir abiertamente sus problemas de superposición o invasión de competencias presuntas o acaso reales, era más que evidente.

Como es sabido, en nuestro país la Constitución ha asignado al Poder Judicial un doble poder-deber de “aplicar” la Constitución en los conflictos jurídicos. Por un lado, en todo proceso los jueces deberán preferir la aplicación de la Constitución a la aplicación de la ley cuando entre ambas exista una antinomia de carácter irresoluble. Ello significa, entre otras cosas, la obligación conferida a los jueces del Poder Judicial de vigilar de modo permanente la constitucionalidad del orden jurídico (deber que hoy se presenta con más fuerza debido al fenómeno de constitucionalización del orden jurídico). El poder-deber de ejercer el control difuso de las leyes convierte a los jueces, en este contexto, en los primeros defensores del orden constitucional. Por otro lado, la Constitución ha otorgado también a los jueces y vocales del Poder Judicial la competencia para conocer en primer y segunda instancia los procesos constitucionales de la libertad, esto es, el hábeas corpus, el hábeas data, el amparo y el proceso de cumplimiento.

Sin embargo, en la función de interpretación constitucional, nuestra Carta Magna ha delegado en el Tribunal Constitucional la interpretación última o final de la Constitución; con lo que los problemas de enfrentamientos entre posiciones institucionales respecto a lo que “dice” nuestra Constitución, serán siempre constantes. Con el objeto de garantizar la supremacía en materia interpretativa el Tribunal Constitucional ha utilizado una serie de formas de control sobre la judicatura ordinaria que, no obstante la intención de dar predictibilidad jurídica, han causado una serie de enfrentamientos y desavenencias con este poder del Estado. De todas estas formas de control, una de las que más ha ocasionado malestar a la judicatura ordinaria (por una supuesta invasión del TC en la independencia del Poder Judicial) es la institución del precedente vinculante.

La interpretación que hace el Tribunal Constitucional de la Constitución, como se ha manifestado, no es la única, pero sí resulta ser la definitiva. Cuando dicha interpretación se consolida en el tiempo a través de una línea jurisprudencial permanente se presenta lo que se conoce como “doctrina jurisprudencial” y que el legislador ha delineado en el artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, a cuyos términos debe contraerse la judicatura ordinaria en sus decisiones. Si dicha línea jurisprudencial es necesaria de una mayor definición y de una regla especial necesaria para crear seguridad jurídica y certeza en los operadores del Derecho, se presenta lo que se conoce como “precedente constitucional vinculante” y que se encuentra regulado en el artículo VII del Código.

La sensación, pues, de aherrajar la judicatura ordinaria con una camisa de fuerza que ata sus formas de interpretar la Constitución y las somete a las que el Tribunal establece a través de un precedente vinculante, es lo que en la judicatura ordinaria ha hecho generar una alergia urticante hacia los precedentes y una relación crispante con su órgano emisor: el Tribunal Constitucional. Sin embargo, esta

institución representa para el Tribunal sólo un modo de concretar el modelo de jurisdicción constitucional que nuestra Constitución ha delineado y que tiene al Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la Constitución. El valor de los propios derechos y principios constitucionales y de la jurisprudencia constitucional como forma racional de concreción de los mismos es lo que finalmente está en juego en la admisión de una institución como la que fue materia de debate en este Seminario.

Bajo este señero norte es que se organizó el Primer Encuentro de Jueces del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional denominado: *“Diálogo entre jueces: la magistratura constitucional y su jurisprudencia”*. Para dicho efecto, se convocó a la mayor cantidad posible de jueces de los distritos judiciales de todo el país, haciendo especial incidencia en los jueces y vocales que tienen a su cargo los procesos constitucionales en nuestro país. El evento, finalmente, se inició el lunes 20 de octubre y culminó el miércoles 23 y se llevó a cabo en las instalaciones del Hotel Sheraton, donde concurrieron un aproximado de 370 magistrados del Poder Judicial, así como los magistrados del Tribunal Constitucional, los asesores jurisdiccionales y los funcionarios del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

4.2. Objetivos.

Sobre la base de la problemática descrita es que se construyeron los objetivos del evento, que apuntaban, de modo institucional, a un acercamiento entre las posiciones respecto del precedente vinculante sostenidas por el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. Los objetivos fueron los siguientes:



- ✓ *Estudiar la Teoría General del Precedente y sus aplicaciones en la resolución de casos por parte de la judicatura constitucional.*

Para el logro de este objetivo, se previó el estudio del funcionamiento del precedente constitucional en el sistema del *Common Law* y su comparación con el precedente en el sistema constitucional peruano, pues, en esencia, la figura del

precedente ha sido recogida de la experiencia anglosajona, recayendo esta responsabilidad en los Drs. Roger Rodríguez Santander y Luis Huerta Guerrero, los que no sólo desarrollaron el aspecto teórico, sino que además, identificaron los puntos problemáticos de ellos.

- ✓ *Difundir, entre los Magistrados del Poder Judicial, el estudio y análisis de las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal Constitucional.*

Para alcanzar el referido objetivo se identificó todos y cada uno de los precedentes vinculantes dictados por el Tribunal Constitucional a partir del 2005, que alcanzan un número de 35; elaborándose un material que le fue entregado a cada uno de los participantes a efecto de que puedan estudiar los mismos y tener mayor sustento académico a la hora de trabajo en comisiones.

- ✓ *Estimular el conocimiento y correcta aplicación de los criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional en la tramitación de los procesos constitucionales en todo el país.*

Del mismo modo en que se entregaron a todos los participantes el cuadro resumen de los precedentes vinculantes dictados por el Tribunal Constitucional, se alcanzaron, según la comisión de trabajo, un resumen de los precedentes vinculantes; de tal modo que de acuerdo a la materia se alcanzara un análisis completo de las sentencias del TC en el seno de los grupos de trabajo.

- ✓ *Promover el debate respecto de los principales precedentes vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional.*

Este objetivo se materializó en la segunda gran parte de este evento en el que se formó comisiones de trabajo y se discutieron temas específicos que resultaban ser los más problemáticos con la finalidad de arribar a conclusiones respecto de la utilidad de mantener o proponer medidas para su cambio o mejoramiento.

- ✓ *Identificar nuevos temas problemáticos en la tramitación de los procesos constitucionales y proponer temas con relevancia jurídica para la instauración de nuevos precedentes.*

Este objetivo, transversal a todo el evento, se concretizó en la incorporación de las críticas y aportes sostenidos por los jueces de la judicatura ordinaria en las conclusiones finales que en documento de trabajo alcanzaron los jueces al Tribunal Constitucional y que constituyó el principal resultado de este evento.

4.3. Metodología y desarrollo del evento.

Para el cumplimiento de los objetivos del evento se elaboró una metodología de trabajo estructurada en base a conferencias magistrales, trabajos de comisiones y plenario de acuerdos. Veamos a continuación el detalle del desarrollo de esta metodología.

A) *Las conferencias magistrales*: fueron de dos tipos, según el objetivo que se planteó para cada una de ellas. Veamos.

- *Los ejes temáticos o paneles de debate*: Estas conferencias se organizaron con el objeto de difundir y criticar los precedentes vinculantes a través de la presentación del punto de vista sobre ellos efectuado por un representante del Poder Judicial y otro del Tribunal Constitucional. El contrapunto de opiniones sobre los precedentes, por otro lado, debía ser efectuado según la materia contenida en el precedente. Así, se formaron ejes temáticos en base a precedentes en materia penal, precedentes en materia laboral-previsional, precedentes en materia económica, administrativa y tributaria y precedentes en materia de control de decisiones judiciales. Estas conferencias magistrales tuvieron, además, el objetivo de servir de marco introductorio o presentación de los núcleos problemáticos de los precedentes, a fin de orientar la discusión que posteriormente se realizaría en las comisiones de trabajo en las cuales estuvieron agrupados los magistrados del Poder Judicial y que coincidiría, como veremos más adelante, con los propios ejes temáticos de estas conferencias.

De este modo, las conferencias quedaron organizadas y se desarrollaron de la siguiente manera:



El lunes 20 de octubre el primer eje temático correspondiente a *control de decisiones judiciales* estuvo a cargo de Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, Jefe del Gabinete de Asesores del Presidente del Poder Judicial y Luis Sáenz Dávalos, Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional.

En la tarde del lunes, la discusión respecto a los *precedentes en materia administrativa, económica y tributaria* fue llevada a cabo por Roberto Acevedo Mena, Vocal Supremo de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia y por Susana Távara Espinoza, Asesora Jurisdiccional del Tribunal Constitucional.



Se cerró esta jornada con la crítica y balance de los *precedentes en materia laboral-previsional*, a través de las conferencias de Edmundo Miguel Villacorta Ramírez, Vocal Supremo Provisional de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, Jaime de la Puente Parodi, Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional y Aníbal Alvitez Morales, Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional.

Por su parte, en la jornada del martes 21 de octubre en horas de la mañana la discusión se centró en los *precedentes en materia penal y procesal penal*, siendo el encargado de su presentación Víctor Prado Saldarriaga, Vocal Supremo de la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia.

- *Las conferencias teóricas.* Cuyo fin fue la presentación y exposición de la teoría general del precedente. Con éstas, más que un análisis detallado sobre la aplicación práctica de determinado precedente, lo que se pretendía era brindar una orientación general sobre los fundamentos y el funcionamiento de este instituto de reciente incorporación en nuestro ordenamiento jurídico. En dicho contexto, se dispusieron la realización de las siguientes conferencias.

En la jornada del lunes 20 de octubre, la primera conferencia estuvo a cargo del magistrado del Tribunal Constitucional, César Landa Arroyo, quien efectuó una presentación general del precedente en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Al día siguiente, nuestra persona también realizó una presentación del instituto imbricada con la problemática de la “autonomía procesal” que viene esgrimiendo el TC. A lo que siguió la conferencia del Asesor Jurisdiccional del TC, Róger Rodríguez Santander, “*El precedente constitucional en el derecho comparado: la experiencia del common law*”. Posteriormente, Luis Huerta Guerrero, Asesor Jurisdiccional del TC, expuso sobre “*Los precedentes constitucionales en nuestro ordenamiento jurídico. Fundamentos y balance de su utilización*”.



En la misma jornada, en horas de la tarde, desde otra orilla, César San Martín Castro, Vocal Supremo de la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia expuso sobre *“Alcances de los precedentes emitidos por la judicatura ordinaria”*.

Finalmente, en la última jornada llevada a cabo el día miércoles 22 de octubre, las conferencias estuvieron a cargo de Samuel Abad Yupanqui, a la sazón uno de los autores del Código Procesal Constitucional, quien trató el tema *“Los precedentes del Tribunal Constitucional en materia de amparo”* y Pedro Grández Castro, Asesor Jurisdiccional del TC, quien expuso *“Precedentes y argumentación jurídica: algunas paradojas de su incorporación en el ordenamiento jurídico nacional”*.



B) *Los trabajos en comisión*: Estuvieron diseñados para el debate de los problemas concretos que presenta la aplicación práctica de los precedentes en materias específicas. Constituyó el espacio para conocer el contenido de las principales tendencias jurisprudenciales establecidas por el Tribunal Constitucional y para la crítica, debate y aporte que al mejoramiento de los mismos se hacía por parte de los jueces del Poder Judicial. Estos trabajos se realizaron el segundo día del evento, es decir el martes 22 de octubre en horas de la tarde, luego de concluidos los paneles de debate. Cabe señalar que estas comisiones fueron:

- a) El precedente constitucional en el ámbito penal y procesal penal.
- b) El precedente constitucional laboral y previsional.
- c) El precedente constitucional en el ámbito tributario y económico.
- d) Precedente constitucional y control de decisiones judiciales y otros órganos autónomos.

- *Apertura del trabajo en Comisión.-* El CEC designó un Coordinador (Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional), cuya tarea fue la de coordinar el trabajo en cada Comisión de Trabajo. Así, las Comisiones de Trabajo formados en base a los temas-problema previamente seleccionados, fueron instalados en cuatro ambientes distintos del Hotel Sheraton, a fin de facilitar la discusión grupal. Al inicio del trabajo de cada comisión se presentaron los problemas más relevantes a ser discutidos, se explicó la dinámica de trabajo y se establecieron los tiempos del programa y el desarrollo adecuado del trabajo en cada grupo.

- *Discusión grupal.-* Las comisiones de trabajo, a su vez, fueron subdivididas en grupos de trabajo. En cada grupo de discusión se eligió un Moderador del Debate, quien se encargó de llevar en forma ordenada la discusión en el seno del grupo de trabajo. Asimismo, se eligió un Secretario Relator, quien tomó nota y reprodujo en un documento los planteamientos efectuados y las conclusiones a las que arribó el grupo de trabajo. El trabajo en el grupo inició con la exposición de los temas-problema, por los Ponentes (Magistrados del Poder Judicial). El trabajo en grupos tuvo un tiempo máximo de duración de 60 minutos.

- *Exposición del trabajo grupal en cada Comisión.-* Cada grupo designó dos expositores para la presentación de las conclusiones a la Comisión. Dicho trabajo incluyó los puntos de vista y aportes obtenidos en el trabajo de cada grupo. A la presentación de cada grupo siguió un debate general conducido por el Coordinador de la Comisión.



C) *La sesión plenaria*: En ésta se presentaron las conclusiones previamente discutidas en las comisiones y que habían sido aprobadas y redactadas por el Relator de la Comisión.

Esta sesión fue desarrollada el día miércoles 22 de octubre. A la presentación de cada Comisión, siguió un debate de 10 minutos, al término del cual se llegó a la redacción de un documento de conclusiones generales del evento y de los temas-problema que se trataron en cada Comisión, el cual constituye el producto principal de este evento.



4.5. Resultados.

Sintéticamente, podemos decir que los resultados de este evento fueron los siguientes:

- ✓ Se logró un nivel de identificación homogénea acerca de cuáles eran los precedentes vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional.
- ✓ Se conocieron los fundamentos teóricos y prácticos, en síntesis las “razones de ser” del precedente vinculante en nuestro modelo de jurisdicción constitucional.
- ✓ Los magistrados del Poder Judicial encontraron un espacio óptimo para la expresión de las distintas críticas al modelo mismo del precedente vinculante y la forma como viene siendo asumida esta competencia por el Tribunal Constitucional, así como a la emisión y vigencia de determinados precedentes vinculantes. Con ello, se inauguró una nueva forma de discusión de la jurisprudencia constitucional, más plural y participativa.
- ✓ Se recibieron los aportes de los magistrados del Poder Judicial, no sólo en relación a las críticas efectuadas, sino fundamentalmente a las propuestas de mejoramiento, precisión o emisión de nuevos precedentes, de acuerdo a la

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

En el marco de su función de apoyo académico a las labores del Tribunal Constitucional, el Centro de Estudios Constitucionales también realizó en el curso del año 2008, dos eventos de capacitación académica. Ambos dirigidos a los asesores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional. El primero de ellos fue el que se llevó a cabo en el seno del propio Tribunal y que estuvo básicamente dirigido a los asesores de la Comisión de Hábeas Corpus. Este Curso de Capacitación se denominó *“El nuevo modelo de proceso penal en el nuevo Código Procesal Penal y su incidencia en los derechos fundamentales”* y se llevó a cabo con motivo de la implementación del nuevo Código Procesal Penal y del conocimiento de procesos de hábeas corpus donde se había aplicado esta nueva norma procesal penal.

El segundo evento, desarrollado con financiamiento del Proyecto JUSPER, se realizó en la ciudad de Arequipa, los días 24 y 25 de octubre y fue la segunda versión de una reunión que busca institucionalizarse entre todos los asesores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, denominada *“Segundo Encuentro de Asesores Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional”*. Veamos a continuación el detalle de cada uno de éstos.

1. Programa de Capacitación “El nuevo modelo de proceso penal en el nuevo Código Procesal Penal y su incidencia en los derechos fundamentales”

1.1. Introducción

A partir del 05 de julio de 2006, el nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de julio de 2004, ha iniciado su vigencia en nuestro país. Dado el elevado costo de implementar un nuevo modelo de proceso penal, el novísimo Código Procesal Penal ha iniciado su aplicación sólo de manera progresiva y condicionada a la disposición presupuestal necesaria. Fue en el Distrito Judicial de Huaura, donde se dio inicio a la aplicación de este Código Procesal Penal y del novel modelo de proceso penal que éste traía consigo. Posteriormente, fueron sede de vigencia de este Código, los Distritos Judiciales de La Libertad, Tacna, Moquegua y recientemente Arequipa.

Actualmente, han llegado al Tribunal Constitucional los primeros procesos de hábeas corpus planteados como consecuencia de la vulneración de los derechos fundamentales en procesos penales regidos por el nuevo Código. Los retos que se plantean para la resolución de estos casos son varios. Teniendo en cuenta la ausencia de formación de los asesores jurisdiccionales en el nuevo modelo de proceso penal, se imponía suplir la misma con una urgente capacitación. Por otro lado, la presencia de un modelo de proceso penal de corte eminentemente garantista y donde se hace patente más que nunca la hoy tan divulgada “*constitucionalización del proceso penal*”, exige de parte de la justicia constitucional un máximo conocimiento del modelo de proceso penal que se encuentra vigente.

Es en este contexto que se programó el Curso de Capacitación sobre el nuevo Código Procesal Penal, dirigido a los Asesores Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional y que se llevó a cabo en la Sala de Audiencias del propio Tribunal, entre los días 16 de septiembre y 15 de octubre, con el financiamiento conjunto del Proyecto JUSPER y del propio Tribunal Constitucional.



1.2. Objetivos.

- 1) Dar a conocer a los asesores jurisdiccionales los fundamentos del nuevo de modelo de proceso penal introducido en el nuevo Código Procesal Penal.
- 2) Identificar conjuntamente con los asesores jurisdiccionales los problemas de aplicación e interpretación que el nuevo Código genera, en su relación con los derechos fundamentales.
- 3) Alcanzar un conocimiento de la praxis de aplicación del nuevo Código Procesal Penal, entendiendo las nuevas dimensiones que tiene la oralidad en este nuevo modelo.

1.3. Beneficiarios.

Dada la organización del Gabinete de Asesores del Tribunal Constitucional, estructurado en base a comisiones de trabajo especializadas según la materia, este Curso de Capacitación estaba dirigido básicamente a los asesores jurisdiccionales de la Comisión de Hábeas Corpus, pero dado la imbricación que muchos de los casos tiene con otras materias como los amparos contra resoluciones judiciales, los beneficiarios de este Curso de Capacitación se amplió a un número de 41 participantes.

1.4. Desarrollo del Programa.

En base a los objetivos planteados, se estructuró el programa para el Curso de Capacitación, el cual incluyó de forma secuencial: los fundamentos del nuevo modelo acusatorio garantista que recoge nuestro Código, la investigación preparatoria, las fases o etapas del nuevo proceso penal, las medidas de coerción personal, la prueba y los recursos impugnatorios.



En el Programa tuvo una especial importancia la inclusión de aspectos prácticos de aplicación del nuevo Código, teniendo como orientación el conocimiento del desarrollo real del nuevo proceso penal. Así, hubo clases especialmente planificadas en cuestiones prácticas. Teniendo en cuenta, además, la especial dimensión práctica que se buscaba con este Curso, se decidió la contratación de profesores que tuvieran un conocimiento directo de la aplicación del nuevo Código. Veamos en detalle las clases conferencias que se desarrollaron en este Curso de Capacitación.

Sesión 1: 16 de septiembre

“Modelo Constitucional y nuevo Código Procesal Penal”

Docente: César San Martín Castro

Sesión 2: 19 de septiembre

“Investigación preparatoria”/Teoría

Docente: Mario Rodríguez Hurtado

Sesión 3: 22 de septiembre

“Investigación Preparatoria” / Práctica
Docente: Alcides Chinchay Castillo

Sesión 4: 23 de septiembre
“Medidas de coerción personal y restricción de derechos”/ Teoría
Docente: José Neyra Flores

Sesión 5: 24 de septiembre
“Medidas de coerción personal y restricción de derechos” / Práctica
Docente: Giammpol Taboada Pilco

Sesión 6: 29 de septiembre
“Fase intermedia”
Docente: Vladimir Padilla Alegre

Sesión 7: 30 de septiembre
“Etapa de juzgamiento”
Docente: José Neyra Flores

Sesión 8: 01 de octubre
“Desestimación de casos y mecanismos alternativos”
Docente: Alcides Chinchay Castillo

Sesión 9: 03 de octubre
“Prueba”
Docente: Pablo Talavera Elguera

Sesión 10: 09 de octubre
“Procesos especiales”
Docente: Julio Espinoza Goyena

Sesión 11: 10 de octubre
“Debate-problematización”
Docente: Giammpol Taboada Pilco

Sesión 12: 13 de octubre
“Medios de impugnación 1”
Docente: Julio Espinoza Goyena

Sesión 13: 15 de octubre
“Medios de impugnación 2”
Docente: César San Martín Castro

1.5. Resultados.

- ✓ Los asesores jurisdiccionales, culminado el Curso lograron un alto nivel de capacitación en lo referente a los fundamentos teóricos del nuevo modelo de

proceso penal, objetivo alcanzado no sólo por el cualificado nivel de los expositores de cada sesión, sino por el material de lectura especializada entregada a los asesores jurisdiccionales al inicio del evento y luego de cada sesión, lo cual será detallado en el siguiente ítem.

- ✓ Los asesores jurisdiccionales lograron también identificar los principales núcleos problemáticos en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal. Así, se debatieron en este Curso los problemas generados por la detención preventiva, las medidas de coerción personal, los nuevos roles del Ministerio Público y la vulneración de los derechos fundamentales en la etapa de la investigación preparatoria. Todo ello en la incidencia que dichos núcleos problemáticos tienen sobre los derechos fundamentales, en especial sobre la libertad personal y el debido proceso.
- ✓ Los asesores jurisdiccionales también han alcanzado el conocimiento de la praxis del nuevo proceso penal. Mediante la difusión en clase de audiencias completas, donde la oralidad desempeña un rol fundamental en la estructuración del juzgamiento en el proceso, se ha logrado conocer cómo este nuevo elemento podría y de qué modo ocasionar la vulneración de los derechos fundamentales que nuestra Constitución recoge. Como veremos también en el siguiente ítem, en este punto ha tenido mucho valor el material digital entregado a los participantes (CDs con audiencias seleccionadas).

1.6. Material entregado.

Con el objeto de coadyuvar al logro de los objetivos propuestos para este Programa, el Centro de Estudios Constitucionales, proyectó la adquisición al Instituto de Ciencia Procesal Penal, principal institución especializada en capacitaciones de materia penal y procesal penal, de material de trabajo que les sirviera a los asesores jurisdiccionales tanto para el desarrollo de las clases como para el posterior estudio y especialización en esta materia. El material entregado fue el siguiente:

- *Código Procesal Penal*. GTZ (Cooperación Técnica Alemana)-Instituto de Ciencia Procesal Penal, abril de 2008, incluye las últimas modificaciones legislativas, además de los flujogramas del nuevo proceso penal.
- *Precedentes vinculantes en materia penal*. Instituto de Ciencia Procesal Penal-Editorial Reforma, actualizado a abril de 2008, contiene el compilado completo de precedentes vinculantes generados desde 2004.
- *Módulo de lectura* para los Programas de Capacitación sobre el nuevo Código Procesal Penal – Compilaciones. Elaborado por el Instituto de Ciencia Procesal Penal. Incluye lecturas sobre recursos en el proceso penal y sobre prueba.
- *Pioner de lecturas*. Elaborado por el Instituto de Ciencia Procesal Penal. Incluye lecturas sobre “Modelo constitucional del proceso penal”, “Medidas de coerción personal” e “Investigación preparatoria”.

- *Cuadernillo de jurisprudencia*. Selección de jurisprudencia dictada bajo el nuevo Código Procesal Penal realizado por el Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- *CDs de Audiencias*. Elaborados por el Instituto de Ciencia Procesal Penal.

2. Segundo Encuentro de Asesores Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional del Perú: “La elaboración de la jurisprudencia constitucional y su aplicación práctica: Problemas identificados y perspectivas de solución”.

2.1. Introducción.

Desde su instalación en el año 1996, por disposición legislativa, el Tribunal Constitucional ha contado con un cuerpo de especialistas jurisdiccionales que debían servir de apoyo y sostenimiento en las labores jurisdiccionales encomendadas a los magistrados del Tribunal Constitucional. Este cuerpo de especialistas jurisdiccionales recibe el nombre en la actual Ley Orgánica del Tribunal Constitucional de “Gabinete de Asesores”. Al igual que sucede en la experiencia comparada donde existen cuerpos relativamente homogéneos de asesores o letrados jurisdiccionales, que cuentan con un funcionamiento orgánico tanto al interno de la institución como incluso afuera de ella, como lo demuestra, por ejemplo, la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional español; en nuestro país este cuerpo de asesores jurisdiccionales tiene también un cierto nivel de organización tanto interna como externa.

En cuanto a su organización interna baste mencionar que en el organigrama de la institución, el gabinete de asesores se encuentra estructurado en comisiones de trabajo especializadas según la materia. Así, el Tribunal Constitucional peruano cuenta con las siguientes comisiones especializadas de asesores jurisdiccionales:

- a) Comisión de amparo contra resoluciones judiciales y asuntos especiales.
- b) Comisión de hábeas corpus.
- c) Comisión de asuntos administrativos, económicos y tributarios.
- d) Comisión de asuntos laborales y previsionales.
- e) Comisión Cero

A la par de su organización interna, el gabinete de asesores ha contado también en estos años con algunas formas de organización externa, que han buscado, desde la experiencia asumida en los varios años de trabajo, contribuir orgánicamente al mejoramiento del funcionamiento de la institución, así como a la consolidación de su quehacer jurisdiccional. Estas formas de organización externa básicamente se hallan representadas por los Encuentros de Asesores Jurisdiccionales que se han organizado y que han buscado brindar aportes al Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional en la búsqueda de brindar soluciones a los problemas tanto institucionales como jurisdiccionales que enfrenta el Colegiado Constitucional.

Al Primer Encuentro de Asesores Jurisdiccionales realizado en la ciudad de Lima en el año 2004, siguió este año, bajo el impulso y dirección del Centro de

Estudios Constitucionales y con el apoyo económico del Proyecto JUSPER, el “Segundo Encuentro de Asesores Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional del Perú”, realizado, en esta ocasión, en la ciudad de Arequipa los días 24 y 25 de octubre de 2008 en el Auditorio del Colegio de Abogados de esta ciudad. Veamos a continuación el detalle de la realización de este evento.



2.2. Objetivos.

- ✓ El evento buscó, en primer lugar, promover el debate e intercambio de posiciones entre los asesores jurisdiccionales sobre determinadas instituciones de la jurisdicción constitucional y de la forma como vienen siendo interpretadas y aplicadas por el Tribunal Constitucional. En dicho contexto, se buscó unificar criterios sobre ciertas instituciones básicas como el precedente vinculante; así como evaluar ciertas tendencias jurisprudenciales del Tribunal Constitucional en materia de derechos fundamentales y de instituciones del derecho procesal constitucional.
- ✓ En consonancia con lo anterior, se buscó estimular el planteamiento de nuevos derroteros jurisprudenciales a través de la evaluación de la deficiencia o vacío de los precedentes vinculantes o de la doctrina jurisprudencial establecida por el Tribunal Constitucional.
- ✓ Finalmente, el evento también pretendió ser un espacio para la recepción de propuestas respecto a las fortalezas y debilidades institucionales del Tribunal Constitucional.

2.3. Metodología y desarrollo del evento.

El Encuentro se desarrolló tomando en cuenta la siguiente metodología.

i) Etapa previa al Encuentro

En forma previa al Encuentro, los asesores del Tribunal Constitucional presentaron un documento de trabajo sobre alguno de los temas propuestos, en el que plantearon problemas concretos relacionados con el mismo, a partir de la experiencia práctica, la perspectiva particular que se tenga sobre la materia, la experiencia comparada, etc. Las líneas temáticas propuestas para el evento fueron:

- a) Precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional: Aspectos generales.
- b) Precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional: Aspectos específicos.
- c) Control de decisiones judiciales y de otros órganos constitucionales, que se subdividió a la vez en:
 - Hábeas corpus contra resoluciones judiciales
 - Amparo contra resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura y la OCMA

Además de ello, se agruparon en dos ejes temáticos, las ponencias o conferencias que de un modo más orgánico prepararon los asesores jurisdiccionales respecto a problemas específicos de la impartición de justicia constitucional. Las ponencias se clasificaron en estos dos grupos temáticos:

- a) Tendencias jurisprudenciales del Tribunal Constitucional en materia de Derecho Constitucional
- b) Tendencias jurisprudenciales del Tribunal Constitucional en materia de Derecho Procesal Constitucional

ii) Desarrollo del encuentro

Durante el encuentro, el desarrollo de cada tema se inició con la presentación de cuatro *intervenciones motivadoras*, cada una de las cuales tuvo una duración de quince minutos. Las personas que tuvieron a su cargo estas intervenciones motivadoras fueron seleccionadas del conjunto de asesores que presentaron su ponencia o comunicación sobre un tema determinado. Luego de la presentación, el moderador designado para la discusión temática, solicitó la intervención de los asesores jurisdiccionales presentes en el auditorio, con lo cual se inició el debate. En esta etapa, los relatores designados para cada grupo temático tomaron debida nota de la discusión y de las conclusiones a las que se arribaron en el debate plenario. Veamos a continuación como se estructuró esta etapa del Encuentro.

En la primera jornada del día 24, como primer acto nos tocó inaugurar el evento en nuestra condición de Director General del CEC; luego la discusión se inició con la presentación del tema "*Precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional: Aspectos generales*", la cual quedó a cargo de los asesores jurisdiccionales María del Carmen Gasco Valer, Patricia de los Ríos Rivera, Pedro Grández Castro y Vanessa Tássara Zevallos; actuando como moderadora en este eje temático Miriam Handa y como Relatores los Asesores Jurisdiccionales Nadia Iriarte Pamo y Víctorhugo Montoya Chávez.

Luego, el evento prosiguió con la discusión del tema *“Precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional: Aspectos específicos”*, que fue abordado por los asesores Aníbal Alvitez Morales, Manuel Alarco La Cruz, Gabriela López Zapata, Marlene Rodríguez Sifuentes, Paola Ordoñez Rosales, Susana Távora Espinoza y Camilo Suárez López de Castilla; tomando la función de Moderador, Jaime de la Puente Parodi, y de Relatores Carolina Canales Cama, Cecilia Vallejos Contreras, Carolina Parra Decheco.

En horas de la tarde el trabajo se inició con la presentación del tema *“Control de decisiones judiciales y de otros órganos constitucionales”*, el cual se subdividió en las siguientes líneas temáticas: *“Hábeas corpus contra resoluciones judiciales”*, tema que fue presentado por el Dr. Jorge Meléndez Sáenz, y en donde actuó como panelista el asesor jurisdiccional Vladimir Aráoz Tarco y como relatora la asesora Nora Fernández Lazo; *“Amparo contra resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura y la OCMÁ”*, temática que quedó a cargo de Giancarlo Cresci Vasallo, actuando como panelista David Dumet Delfín y como relatora la asesora Carin Huanchuari Páucar. En ambos temas la moderación del debate estuvo a cargo de Iris Rosado Torres.



Finalmente, en lo que corresponde a las ponencias de los asesores, como ya se dijo éstas fueron encuadradas en dos ejes temáticos. El primero de ellos denominado *“Tendencias jurisprudenciales del Tribunal Constitucional en materia de Derecho Constitucional”*, inició con la conferencia del asesor jurisdiccional Alberto Che Piu Carpio, quien abordó la problemática de *“La Desaparición Forzada de Personas en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”*, actuando como relator Jorge Vásquez. Posteriormente, cerrando la primera jornada del Encuentro de Asesores, Salvador Herencia Carrasco, trató el tema *“Constitucionalización del derecho penal y justicia transicional en el Perú”*, actuando como relatora Patricia Salinas Salas.

La segunda jornada del encuentro, por su parte, inició con la conferencia de Jesús Silva Huallanca sobre *“La protección jurisdiccional de los derechos sociales: análisis comparado de las experiencias peruana y colombiana”*, en la que actuó como relator Luis Ytusaca Sandoval. Luego, el turno le correspondió al asesor Ernesto Salazar Campos, quien tocó el tema *“Aplicación por el Tribunal Constitucional de la regulación y las*

recomendaciones emitidas por organismos internacionales. A propósito de la actividad jurisdiccional en materia laboral”, donde actuó como relator Andrés Edwards Alayza. Cabe anotar que en todas estas conferencias el rol de moderadora recayó en la persona de Leina López Ulloa, asesora jurisdiccional del TC.

Por otro lado, en lo que corresponde al eje temático *“Tendencias jurisprudenciales del Tribunal Constitucional en materia de Derecho Procesal Constitucional”*, la conferencia inicial estuvo a cargo de Dr. Carlos Quispe Astoquilca quien trató sobre *“El control objetivo o externo de la valoración probatoria a través del proceso constitucional de hábeas corpus”*, y donde actuó como relator Javier Omar Alvarado Plasencia. Seguidamente el turno le correspondió al asesor jurisdiccional Álvaro Córdova Flores, quien abordó la problemática de *“El derecho a un ambiente sano y adecuado a través del amparo colectivo”*, actuando como relatora Clementina Rodríguez. Por último, las ponencias se cerraron con la conferencia del asesor jurisdiccional Luis Huerta Guerrero, quien trató acerca de los *“Actos lesivos homogéneos”*, y donde asumió la relatoría Juan Mansilla Berríos. Es necesario anotar que la moderación, en esta oportunidad recayó en Elizabeth Zea Marquina (Comisión Laboral)



Luego de culminadas las ponencias de los asesores, el Secretario General del Tribunal Constitucional, Francisco Morales Saravia, tuvo a su cargo la exposición del Plan Estratégico del Tribunal Constitucional, elaborado por los magistrados y funcionarios del TC. Actuó en esta ronda como moderador Felipe Johan León Florián.

Por último, el evento tuvo como última actividad la discusión grupal de las fortalezas y debilidades del Tribunal Constitucional. Se creó aquí un espacio para que los asesores jurisdiccionales desde la visión que poseen de la institución, hagan las propuestas para el mejoramiento del funcionamiento del Tribunal Constitucional. Luego de la discusión grupal, se leyeron y discutieron las propuestas en un pleno de asesores, donde los relatores tomaron nota de la discusión para elevar al Pleno del Tribunal Constitucional las propuestas surgidas en el seno de este Segundo Encuentro de Asesores Jurisdiccionales.

iii) Etapa posterior al encuentro

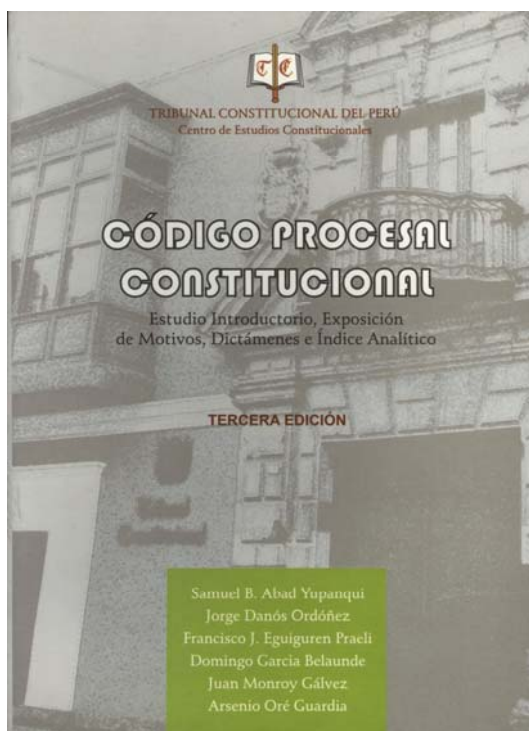
Los asesores responsables de las *intervenciones motivadoras* elaboraron un documento (Relatorías) que sintetizó las principales reflexiones sobre los temas discutidos en cada sesión, así como los aportes sobre las fortalezas y debilidades del Tribunal Constitucional.

2.4. Resultados

- ✓ Los asesores jurisdiccionales debatieron e intercambiaron posiciones respecto a las principales instituciones del quehacer jurisdiccional constitucional, como el precedente vinculante. Se buscaron unificar criterios y se efectuaron propuestas de solución respecto a los problemas que se identificaron en el tratamiento de estas instituciones.
- ✓ Del mismo modo, se plantearon propuestas de innovación jurisprudencial respecto a ciertas tendencias del derecho constitucional y procesal constitucional que el Colegiado Constitucional debía implementar en futuros casos.
- ✓ Finalmente, los asesores jurisdiccionales evaluaron las fortalezas y debilidades del Tribunal Constitucional y promovieron soluciones a las dificultades encontradas en el funcionamiento de la institución.



PRODUCTOS EDITORIALES DEL CEC



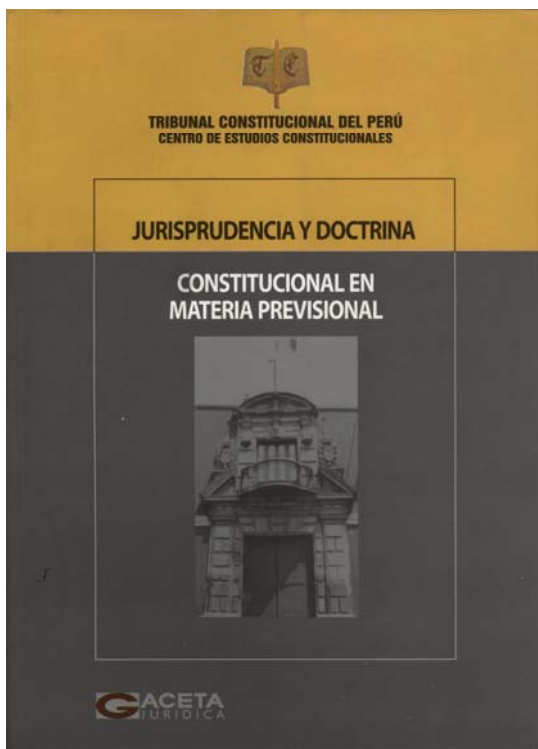
Código Procesal Constitucional. Estudio Introdutorio, Exposición de Motivos, Dictámenes e Índice Analítico.

Autores: Samuel B. Abad Yupanqui, Jorge Danós Ordoñez, Francisco J. Eguiguren Praeli, Domingo García Belaunde, Juan Monroy Gálvez y Arsenio Oré Guardia.

3ª edición, CEC, Lima, 2008.

Luego de dos ediciones completamente agotadas, el CEC publica una nueva edición de este Código Procesal Constitucional, que por el contenido que registra, puede ser considerado como un documento histórico pese a su relativa mocedad. Y es que gracias al estudio

introdutorio elaborado por los propios autores del Código y los documentos que registran el proceso de elaboración del primer Código Procesal Constitucional del Perú y que están incluidos en el presente volumen: la exposición de motivos del anteproyecto del Código Procesal Constitucional, el Proyecto de Ley N° 09371, el Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, el dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y el Debate en el Pleno del Congreso; este libro se ha convertido, desde su primera aparición en agosto del 2004, en obra de ineludible consulta para los operadores del derecho, en especial para aquellos vinculados con la justicia constitucional en el Perú.



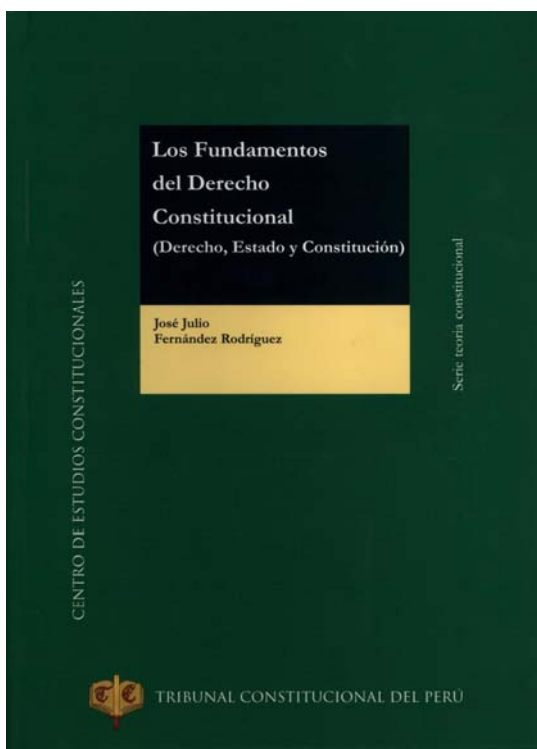
Jurisprudencia y doctrina constitucional en materia previsional.

Autor: Tribunal Constitucional del Perú

CEC – Gaceta Jurídica, Lima, 2008.

El presente libro viene a complementar la serie de publicaciones que el CEC ha efectuado respecto a la jurisprudencia constitucional y que ha abordado ya el ámbito penal, laboral y tributario. La relevancia que ha alcanzado en los últimos años la materia pensionaria en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, tanto en lo que se refiere a la diversa doctrina jurisprudencial elaborada como a la elevada carga procesal de los amparos previsionales; ha llevado al Centro de Estudios a elaborar este nuevo volumen

de jurisprudencia, la cual ha sido debidamente sistematizada y sumillada por los propios asesores del Tribunal Constitucional. La obra contiene además un conjunto de ensayos que examinan las principales líneas jurisprudenciales establecidas por el Tribunal Constitucional en esta materia.



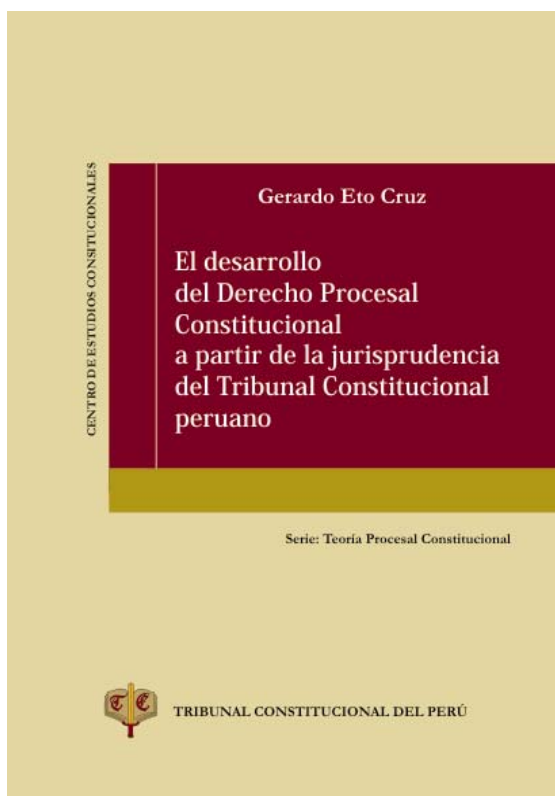
Los Fundamentos del Derecho Constitucional (Derecho, Estado y Constitución).

Autor: José Julio Fernández Rodríguez

CEC, Lima, 2008.

Con el presente libro del profesor español José Julio Fernández el CEC inaugura la serie Teoría Constitucional. La obra del profesor de la Universidad de Santiago de Compostela recoge una serie de reflexiones en torno a la tríada que compone la comprensión clásica y contemporánea del Derecho Público, a saber: El Derecho, el Estado y la Constitución. La obra muestra, en perspectiva global, los diversos caminos que ha recorrido la ciencia constitucional

desde las viejas doctrinas clásicas hasta las más actuales y sugerentes teorías que han tratado o intentan explicar estos tres fenómenos que a pesar del tiempo son siempre esenciales en la comprensión del Derecho Constitucional. Esta trimembre vinculación no es arbitraria; muy por el contrario, el autor formula en términos pedagógicos, aunque sin sacrificar un calado de profundidad analítica, la justificación de esta comprensión, insertándose en los actuales horizontes del pensamiento continental europeo. Comprende también la obra un estudio introductorio de Gerardo Eto Cruz sobre la tradición del pensamiento jurídico ibérico y un epílogo de Domingo García Belaunde sobre la Constitución Europea.



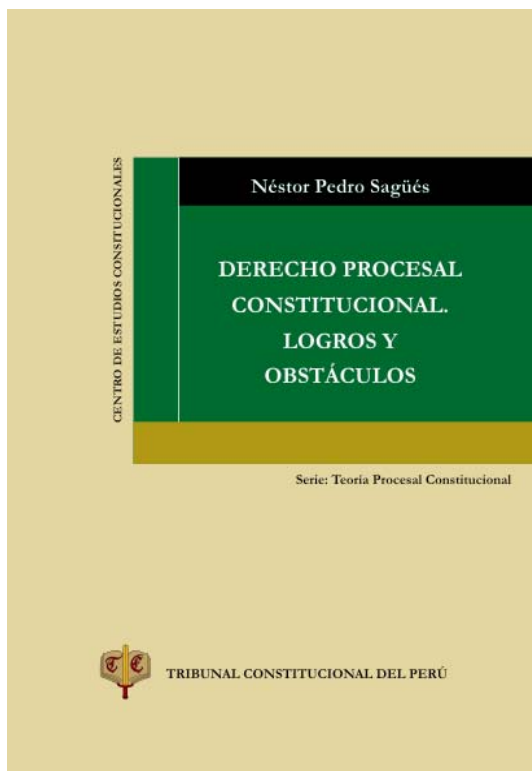
El desarrollo del Derecho Procesal Constitucional a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano.

Autor: Gerardo Eto Cruz

CEC, Lima, 2008.

El presente libro describe el estado de cosas en la ciencia del Derecho Procesal Constitucional y compendia los aportes que el Tribunal Constitucional peruano ha efectuado tanto a la ciencia como al conjunto normativo del Derecho Procesal Constitucional. Cuenta, además, con un completo apéndice bibliográfico de los diversos capítulos que contiene el Derecho Procesal Constitucional y un epílogo sobre el carácter problemático de nuestra ciencia escrito por Domingo

García Belaunde. Con esta obra se inicia la Serie Teoría Procesal Constitucional.



Derecho Procesal Constitucional. Logros y obstáculos.

Autor: Néstor Pedro Sagüés

CEC, Lima, 2008.

El profesor argentino Néstor Pedro Sagüés, uno de los más destacados exponentes del Derecho Procesal Constitucional, publica en edición peruana uno de sus últimos libros y aportes a la ciencia procesal constitucional. La obra está constituida por un conjunto de ensayos escritos de modo individual sobre diversos temas novedosos como la codificación procesal constitucional, el control de constitucionalidad de la norma importada, la declaración de inconstitucionalidad de oficio, la constitucionalidad de la medida

autosatisfactiva, la inconstitucionalidad por omisión, el amparo internacional, entre otros. En rigor, se trata de una visión panorámica, a la vez que aguda, sobre diversos temas que hoy son materia de estudio por el Derecho Procesal Constitucional, escritos con el rigor y la versatilidad pedagógica de uno de los más representativos exponentes de esta disciplina.

APÉNDICE NORMATIVO

**LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
LEY N° 28301**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TÍTULO III

DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 22.- Centro de Estudios Constitucionales

El Centro de Estudios Constitucionales es el órgano de investigación, académico y técnico de apoyo al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Tribunal Constitucional. Organiza cursos en ciencias constitucionales y derechos humanos. Su implementación no irroga gasto público distinto al previsto en su presupuesto. El pleno aprueba su reglamento.

REGLAMENTO NORMATIVO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 095-2004-P-TC

Lima, 14 de septiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Leyes N°s. 28237 y 28301 se promulgaron el Código Procesal Constitucional y la nueva Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, respectivamente, cuya vigencia se hará efectiva a partir del 1 de diciembre de 2004;

Que, en tal sentido, se hace necesario dictar las disposiciones normativas internas a fin de adecuarlas a la nueva legislación antes mencionada que permitan, además, reordenar y mejorar aspectos jurisdiccionales en procura de que los procesos constitucionales puedan ser resueltos en el menor tiempo posible;

Que el Pleno de Tribunal Constitucional, en su sesión del día 14 de septiembre de 2004, y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2 de su Ley Orgánica, ha aprobado el Reglamento Normativo correspondiente a su funcionamiento y al Régimen de Trabajo de su personal y servidores, el cual consta de once (11) Títulos, sesenta y nueve (69) artículos y tres (3) disposiciones finales y transitorias;

Que, por lo tanto, se hace necesario disponer la publicación del referido Reglamento en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional;

RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER ALVA ORLANDINI

Presidente

REGLAMENTO NORMATIVO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Adoptado por Acuerdo de 14 de septiembre de 2004 del Tribunal Constitucional

El Pleno del Tribunal Constitucional, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 2 de su Ley Orgánica, dicta el siguiente Reglamento Normativo para su funcionamiento.

TÍTULO XI DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 67.- (Ratificación)

El Centro de Estudios Constitucionales es el órgano de investigación, académico y técnico de apoyo al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Tribunal Constitucional.

Artículo 68.- (Fines)

Son fines del Centro de Estudios Constitucionales:

1. Organizar cursos en ciencias constitucionales y derechos humanos;
2. Organizar foros de debate académico en torno a temas constitucionales; y
3. Otros que indique su Reglamento.

Artículo 69.- (Organización)

El Centro de Estudios Constitucionales se rige por el Reglamento aprobado por el Pleno. Su Director es un Magistrado o ex Magistrado del Tribunal Constitucional elegido por dos años.

REGLAMENTO DEL CEC

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 019-2005-P/TC

Lima, 1 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 28301 se promulgó la nueva Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en cuyo artículo 22 se crea el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) como un órgano de investigación académico y técnico de apoyo al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que con el propósito de regular el CEC y en ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 2 de la Ley N° 28301, el Pleno, en su sesión del día 31 de enero de 2005, ha aprobado el Reglamento del Centro de Estudios Constitucionales, correspondiente a su objeto naturaleza y funcionamiento, el mismo que consta de tres títulos, diez artículos y tres disposiciones transitorias y finales;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de este órgano constitucional, es necesario disponer la publicación del reglamento antes referido en el Diario Oficial El Peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, del Reglamento del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ALVA ORLANDINI

Presidente

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TÍTULO I OBJETO, FINALIDAD, NATURALEZA Y FUNCIONES DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, creado por el artículo 22 de la Ley N° 28301.

Artículo 2.- Finalidad

El Centro de Estudios Constitucionales es un órgano de apoyo académico y de investigación, que tiene como función fundamental fortalecer la presencia institucional del Tribunal Constitucional, fomentando el debate y conocimiento de temas constitucionales y de difusión de su jurisprudencia.

Artículo 3.- Naturaleza y régimen jurídico

El Centro de Estudios Constitucionales -en adelante CEC- es el órgano de investigación, académico y técnico de apoyo al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Tribunal Constitucional. Su estructura orgánica y funcional se rige por las estipulaciones de este Reglamento.

Artículo 4.- Funciones

Para el cumplimiento de sus fines, el CEC tiene encomendada las siguientes funciones:

- a) Elaborar, promover, fomentar y publicar, en su caso, proyectos de estudio e investigación sobre el Tribunal Constitucional.
- b) Crear, gestionar y desarrollar un Centro de Documentación en Derecho Constitucional, Teoría del Estado, Función Jurisdiccional y, en general, sobre materias conexas al Derecho Público.
- c) Elaborar y mantener actualizado un software sobre la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, debidamente sistematizado, que permita una eficiente difusión de las decisiones del intérprete supremo de la Constitución.
- d) Desarrollar, fomentar y promover la realización de cursos, talleres, seminarios, charlas y otros certámenes académicos en los que se debatan o analicen temas vinculados con las finalidades del CEC.
- e) Promover la celebración de convenios de cooperación interinstitucional, con entidades privadas y públicas, nacionales y extranjeras que permitan concretar los objetivos y fines del CEC.
- f) Las demás que acuerde el Pleno del Tribunal Constitucional.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5.- Órganos del CEC

Son órganos de gestión del CEC:

- a. La Dirección General
- b. La Dirección Ejecutiva
- e. El Comité Ejecutivo

Artículo 6.- La Dirección General

La Dirección General es el órgano rector del CEC. Esta a cargo de un Director General, elegido por el Pleno del Tribunal de entre sus miembros, por un período de dos años. Puede ser reelegido por un año más. Son atribuciones del Director General:

- a) Dirigir y representar al CEC ante las instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- b) Promover la ejecución de los planes de actuación del CEC, así como de los convenios de colaboración, en su caso, con otros de similar naturaleza.
- c) Proponer, para su aprobación por el Pleno del Tribunal, el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de actividades del CEC.
- d) Dirigir la ejecución de los programas de capacitación, investigación y toda actividad que desarrolle el Centro en cumplimiento de sus objetivos y metas.
- e) Proponer al Pleno del Tribunal las modificaciones al Reglamento del CEC.
- f) Evaluar permanentemente los indicadores de gestión de las direcciones del CEC y decidir sobre las medidas correctivas necesarias.
- g) Elevar, para su aprobación por el Pleno del Tribunal, la memoria anual de actividades del CEC.
- h) Delegar las atribuciones que estime conveniente en el Director Ejecutivo.
- i) Las demás que le encomiende el Pleno del Tribunal.

Artículo 7.- La Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva es el órgano de gestión del CEC. Está a cargo de un profesional con grado de Magíster en Derecho, con experiencia reconocida en investigación y docencia en temas vinculados con el Derecho Constitucional, con experiencia en gestión de centros de capacitación y formación. Es un cargo de confianza nombrado por el Pleno del Tribunal Constitucional a propuesta del Director General del CEC. Tiene entre sus funciones principales las siguientes:

- a) Ejecutar el Plan Estratégico del CEC, así como los Planes Operativos Anuales aprobados por el Pleno del Tribunal, a propuesta del Director General.
- b) Proponer al Director General el Plan Anual de Actividades.
- c) Informar sobre el desempeño de las direcciones del CEC.
- d) Dirigir las reuniones periódicas del Comité Ejecutivo del CEC.
- e) Proponer al Director General los requerimientos de gastos y útiles necesarios para la buena marcha del CEC.

- f) Supervisar el desarrollo de todas las actividades que desarrolle el CEC.
- g) Proponer al Director General las medidas necesarias para el buen funcionamiento del CEC.
- h) Informar mensualmente al Director General, el avance de las acciones desarrolladas en el marco del Plan Anual de Actividades.
- i) Proponer la suscripción de convenios o acuerdos institucionales para el cumplimiento de los objetivos del CEC.
- j) Elaborar el informe anual de actividades del CEC.
- k) Ejercer la representación del CEC por delegación del Director General.
- l) Las demás que le sean encargadas.

Artículo 8.- Del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano de organización, coordinación e implementación de los actos del CEC. Está integrado por el Director Ejecutivo quien lo preside; la Dirección Académica; la Dirección de Investigación y Estudios; y la Dirección de Publicaciones y Documentación.

- a) *La Dirección Académica*, tiene a su cargo la gestión de programas de formación y capacitación que ofrecerá el CEC, tanto al personal del Tribunal, como también a la comunidad en general en temas relacionados con el Derecho Constitucional y con la difusión de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
- b) *La Dirección de Estudios e Investigación*, tiene a su cargo la gestión de proyectos de investigación sobre temas de interés del Tribunal, para su publicación y/o uso interno de éste. Asimismo, corresponde a esta Dirección, la sistematización y seguimiento de la Jurisprudencia del Tribunal, para luego ser publicada por el área correspondiente.
- c) *La Dirección de Publicaciones y Documentación*, tiene a su cargo la publicación de las investigaciones que se produzcan en la Dirección correspondiente, así como la gestión de la Biblioteca y el archivo de la documentación que produzca tanto el CEC como el Tribunal.

Las plazas de Directores serán cubiertas mediante concurso público de méritos conforme al Reglamento que deberá elaborar para el efecto el área correspondiente del Tribunal. Para acceder al cargo de Director se requiere ser abogado en ejercicio, con estudios de especialización o postgrado en materia Constitucional o materias afines, con experiencia en la administración pública en puestos de dirección y con conocimiento sobre el funcionamiento del Tribunal Constitucional.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 9.- Régimen de personal

El régimen relativo al personal asignado al CEC se regulará por las mismas normas que rigen para el caso del personal del Tribunal Constitucional.

Artículo 10.- De los Recursos del CEC

Constituyen recursos del CEC los siguientes:

- a) Los que se obtengan como consecuencia de donaciones, legados, convenios de cooperación nacional e internacional o cualquier otra liberalidad en favor del CEC.
- b) El producto o rendimiento económico de sus propias actividades o publicaciones.
- c) Los recursos asignados por el Tribunal Constitucional.

Los Recursos del CEC no podrán ser utilizados, en ningún caso, para acciones que no se contemplen en este Reglamento y que no se encuentren autorizadas por el Pleno del Tribunal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- El Director General del CEC se elige conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente del Tribunal Constitucional. Las funciones son incompatibles.

Tercera.- Derógase las disposiciones administrativas internas del Tribunal que se opongan al presente Reglamento.

Lima, 31 de enero de 2005